LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2023-2-0691-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A UNIDAD EJECUTORA 407 RED DE SALUD PUERTO INCA

PUERTO INCA-PUERTO INCA-HUANUCO

"PAGO DE INCREMENTO DE REMUNERACIONES A SERVIDORES CONTRATADOS BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO (CAS)"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2022

TOMO I DE I

HUANUCO - PERÚ

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

0272023206910 0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 027-2023-2-0691-SCE

"PAGO DE INCREMENTO DE REMUNERACIONES A SERVIDORES CONTRATADOS BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO (CAS)"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control Específico y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA RED DE SALUD PUERTO INCA, DURANTE LOS PERIODOS 2020, 2021 Y 2022, DISPUSIERON SIN SUSTENTO LEGAL, EL INCREMENTO DE REMUNERACIONES DE PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS), LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/38 583,34.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	53
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	54
V.	CONCLUSIONES	54
VI.	RECOMENDACIONES	54
VII.	APÉNDICES	55

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 027-2023-2-0691-SCE

"PAGO DE INCREMENTO DE REMUNERACIONES A SERVIDORES CONTRATADOS BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO (CAS)"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Red de Salud Puerto Inca, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control de 2023 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Huánuco a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio .° n.° 2-0691-2023-002, iniciado mediante Oficio n.° 278-2023-GRH-DRS-OCI de 10 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias con Resolución Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Establecer si el proceso de incremento y pago de remuneraciones de funcionarios y servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS, de la Red de Salud Puerto Inca, durante los periodos 2020, 2021 y 2022, se efectuó de acuerdo a lo establecido en la normativa que lo regula.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

El Servicio de Control Especifico a los Hechos con Presunta Irregularidad, comprende la revisión y análisis efectuada a la documentación e información proporcionada por la Entidad, en la cual se ha advertido que durante meses de septiembre de 2020 a abril de 2022, funcionarios y servidores de la Entidad habrían incrementado las remuneraciones del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 Contrato Administrativo de Servicios (CAS), irregularmente y sin sustento legal alguno, percibiendo remuneraciones distintas a lo establecido en sus contratos iniciales, pese a que no está permitido el incremento de remuneraciones, lo que implicaba la utilización del contrato inicial y sus adendas, con el mismo sueldo que venían percibiendo al momento de ingreso a la entidad; generado un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/38 583,34.

Este hecho contraviene al Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que en el articulo 7° señala "Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato", con lo cual la Entidad, tenía prohibido modificar las remuneraciones; asimismo, transgredió lo establecido en el numeral 3.1 del articulo 3 del Reglamento de Decreto Legislativo n.° 1057 modificada con la Ley n.° 29849,

que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicio (CAS), el cual tiene el objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública. De igual manera, durante ese periodo, se prohibió a las entidades de los gobiernos regionales el reajuste o incremento de remuneraciones tal como lo menciona el artículo 6° del Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020.

Alcance

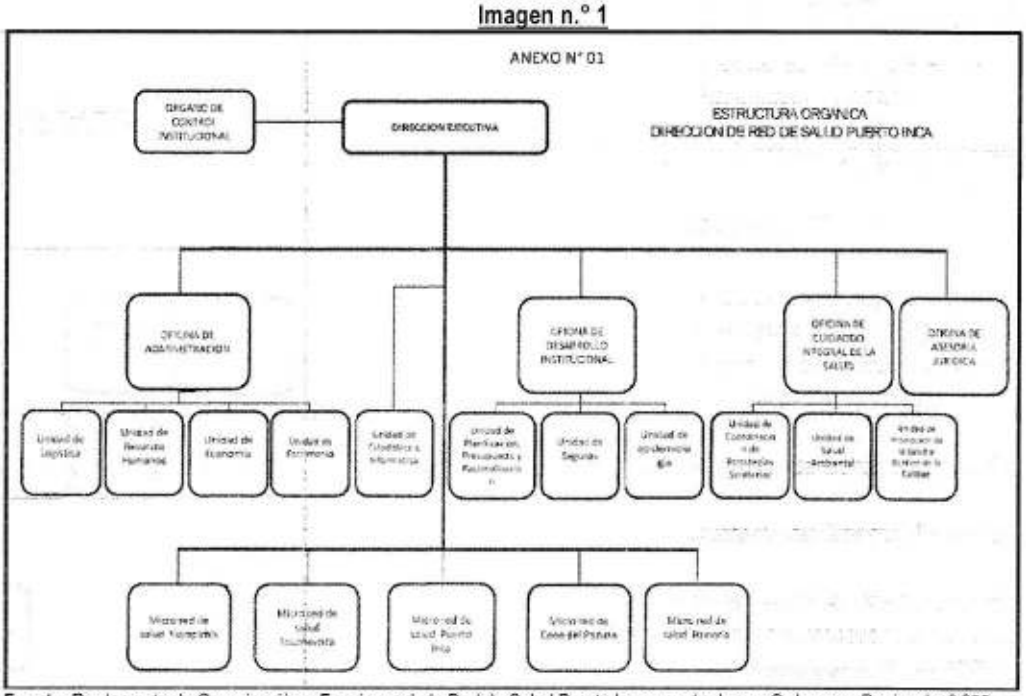
El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Responsabilidad se realizará por parte del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Salud Huánuco y comprende el periodo de 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2022.

4. De la entidad o dependencia

La Red de Salud Puerto Inca pertenece al Sector Salud, en el nivel del gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Red de Salud Puerto Inca:

Imagen n.° 1



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Puerto Inca, aprobado con Ordenanza Regional n.° 055-2013-CR-GRH de 19 de julio de 2013.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría General de la República se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR.

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA RED DE SALUD PUERTO INCA, DURANTE LOS PERIODOS 2020, 2021 Y 2022, DE MANERA IRREGULAR DISPUSIERON EL INCREMENTO DE REMUNERACIONES DE PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS), LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/38 583,34.

De la revisión y evaluación a los documentos proporcionados por la Red de Salud Puerto Inca, en adelante "Entidad", se ha identificad que durante meses de septiembre de 2020 a abril de 2022, funcionarios y servidores de la Entidad incrementaron las remuneraciones del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 Contrato Administrativo de Servicios (CAS), irregularmente y sin sustento legal alguno, transgrediendo lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento de Decreto Legislativo n.° 1057 modificada con la Ley n.° 29849, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicio (CAS), el cual tiene el objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública.

Asimismo, dicho accionar generó que el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 Contrato Administrativo de Servicios (CAS), perciban remuneraciones distintas a lo establecido en sus contratos iniciales, pese a que por normativa general no está permitido el incremento de remuneraciones, lo que implicaba la utilización del contrato inicial y sus adendas, con el mismo sueldo que venían percibiendo al momento de ingreso a la entidad; además de contravenir la normativa presupuestal aplicable, lo que habría generado un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/38 583,34, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Detalle de montos incrementados a favor de los servidores contratados bajo la modalidad del régimen especial Contrato Administrativo de Servicios – CAS durante el periodo 2020.

N°	Datos Personales	DNI	Fecha de Ingreso	Mes al que corresponde el Pago	Monto mensual a percibir según contratos y adendas S/	Monto pagado según Boleta de Pago S/ Retribución Contratación Adm. Servicios (incrementado)	Incremento indebido
1	André Jean Pierre Alcántara Vigo	[redacted]	01/08/2017	Septiembre	2,200.00	3,500.00	1,300.00
				Octubre	2,200.00	3,500.00	1,300.00
				Noviembre	2,200.00	3,500.00	1,300.00
				Diciembre	2,200.00	3,500.00	1,300.00
2	Yimi Ronald Herrera Esteban	[redacted]	01/11/2017	Septiembre	2,200.00	3,500.00	1,300.00
				Octubre	2,200.00	3,500.00	1,300.00
				Noviembre	2,200.00	3,500.00	1,300.00
				Diciembre	2,200.00	3,500.00	1,300.00
3	Alan Ruiz Valera	[redacted]	01/03/2020	Septiembre	3,000.00	3,500.00	500.00
				Octubre	3,000.00	3,500.00	500.00
				Noviembre	3,000.00	3,500.00	500.00
				Diciembre	3,000.00	3,500.00	500.00
Total monto incrementado en el periodo 2020							**12,400.00**

Fuente: Boletas de pago 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 2

Detalle de montos incrementados a favor de los servidores contratados bajo la modalidad del régimen especial Contrato Administrativo de Servicios – CAS durante el periodo 2021.

N°	Datos Personales	DNI	Fecha de Ingreso	Mes al que corresponde el Pago	Monto mensual a pagar sin Incremento	Monto pagado según Boleta de Pago S/ Retribución Contratación Adm Servicios (incrementado)	Incremento indebido
1	André Jean Pierre Alcántara Vigo	[redacted]	01/08/2017	Enero	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
				Febrero	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
				Marzo	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
				Abril	2,200.00	2,566.67	**366.67**
				Mayo	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
2	Yimi Ronald Herrera Esteban	[redacted]	01/11/2017	Enero	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
				Febrero	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
				Marzo	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
				Abril	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
				Mayo	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
				Junio	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
				Julio	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
				Agosto	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
				Septiembre	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
				Octubre	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
3	Alan Ruiz Valera	[redacted]	01/03/2020	Enero	3,000.00	3,500.00	**500.00**
				Febrero	3,000.00	3,500.00	**500.00**
				Marzo	3,000.00	3,500.00	**500.00**
				Abril	3,000.00	3,500.00	**500.00**
				Mayo	3,000.00	3,500.00	**500.00**
				Junio	3,000.00	3,500.00	**500.00**
				Julio	3,000.00	3,500.00	**500.00**
				Agosto	3,000.00	3,500.00	**500.00**
				Septiembre	3,000.00	3,616.67	**616.67**
				Octubre	3,000.00	3,500.00	**500.00**
				Noviembre	3,000.00	3,500.00	**500.00**
				Diciembre	3,000.00	3,500.00	**500.00**
						Total monto incrementado en el periodo 2021	**24,683.34**

Fuente: Boletas de pago 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 3

Detalle de montos incrementados a favor de servidor contratado bajo la modalidad del régimen especial Contrato Administrativo de Servicios – CAS durante el periodo 2022.

N°	Datos Personales	DNI	Fecha de Ingreso	Mes al que corresponde el Pago	Monto mensual a pagar sin Incremento	Monto pagado según Boleta de Pago S/ Retribución Contratación Adm Servicios (incrementado)	Incremento indebido
1	Alan Ruiz Valera	[redacted]	01/03/2020	Febrero	3,000.00	4,000.00	**1,000.00**
				Marzo	3,000.00	3,500.00	**500.00**
						Total monto incrementado en el periodo 2022	**1,500.00**

Fuente: Boletas de pago 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

La situación expuesta se detalla a continuación:

a) **Sobre la primera solicitud de incremento de sueldo para la contratación de personal CAS**

Con informe n.° 005-2020-GRH-GRDS-DIRESA-SI-OA de 22 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, el Director Administrativo de la Entidad, CPC Fernando Mariano Benigno, remite la propuesta de incremento de sueldo del personal a ser contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1017 - CAS[1] a la Directora Ejecutiva de la Entidad.

Asimismo, con oficio n.° 0063-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE-DA de 22 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, la Obst. Rocio Campos Cerron, directora Ejecutiva de la Entidad, remitió la propuesta de incremento de sueldo CAS al Director General de la Dirección Regional de Salud Huánuco, Dr. Fernando Ramos Maguiña; quien en atención, con oficio n.° 518-2020-GRH-GRDS/DIRESA-DEGDRH-DGRH de 28 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, comunicó lo siguiente:

"(...)
Según el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, queda prohibido el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. Del mismo modo teniendo en cuenta las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el Gasto Público, se sugiere realizar un analisis y evaluación del número de personal contratado por cada establecimiento de salud, según AIRH-SP, bajo su responsabilidad, para restructurar y/o realizar ajustes de acuerdo a su necesidad sin generar déficit presupuestario y garantizar la calidad de servicio en la Unidad Ejecutora N° 407-Red de Salud Puerto Inca. (...)"

De igual forma, con oficio n.° 0069-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE-DA de 23 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, la Obst. Rocio Campos Cerron, Directora Ejecutiva de la Entidad, remitió la propuesta de incremento de sueldo de los trabajadores del regimen CAS[2] a la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco, Econ. Graciela Mery Alcedo Guillermo; en atención, mediante informe n.° 301-2020-GRH-GRPPAT/SGPT de 29 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, el Econ. Luis Villavicencio León, subgererente de Presupuesto y Tributación, comunicó lo siguiente:

"(...)
*Según **OFICIO N° 0069-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE-DA**, la Unidad Ejecutora **407 Red de Salud Puerto Inca**, remite el **Informe N° 014-2020[3]-GRH-GRDS-DIRESA-RS-PI-AO/URH**, donde la Unidad de personal presentan la **solicitud** de Incremento de Remuneraciones para Servidores Públicos de Regimen **CAS** de personal profesionales, técnicos de la Salud y asistenciales, donde manifiesta que se realice las gestiones correspondientes para contar con el incremento de remuneraciones ya que protegiendo la dignidad personal, promoviendo la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes de la provincia y distrito de puerto Inca se tendria un pleno desarrollo e imagen institucional en cuanto al mejoramiento de indicadores y una buena atención de calidad en salud para la población.*

*De acuerdo a la revisión efectuada por la **Unidad de Recursos humanos y Normatividad de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación**, a los nominados presentados por la Unidad Ejecutora **407 Red de Salud Puerto Inca, la Unidad de Programación** procede a Evaluar la disponibilidad presupuestal concluyéndose que no se cuenta con disponibilidad presupuestal, es preciso indicar que según **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 168-2019-SERVIR/PE**, "Aprueban Lineamientos para la Planificación de las Necesidades de Personal Bajo Régimen Regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en el Ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el requerimiento como*

[1] Solicitud de incremento para 73 Plan Esenciales de Aseguramiento en Salud (PEAS) (51 PEAS asistenciales y 22 PEAS administrativas) plazas que fueron registradas en el AIRHSP.
[2] Decreto Legislativo n.° 1057, Contrato Administrativo de Servicios.
[3] Por error u omisión en el documento dice: 2019 debiendo ser lo correcto 2020.

Nuevas Plazas CAS a la Oficina Regional de Recursos Humanos del Pliego 448 Gobierno Regional Huánuco.

Es preciso indicar que la Oficina Regional de recursos Humanos del Pliego 448 Gobierno Regional Huánuco, mediante ***Hoja Informativa N° 002-2020-GRH-ORA/ORH****, remite a la Diresa,* ***Criterios para la Planificación de las Necesidades de Nuevos Contratos de personal Bajo Régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS****, para la Creación de Nuevas Plazas CAS, y el respectivo registro en el Aplicativo Informático Airhsp, donde manifiesta el cumplimiento a dichos lineamientos solicita requerimiento de nuevas necesidades de Contratos CAS según los siguientes formatos:*

1. *Planilla de Personal CAS a diciembre 2019, según AIRHSP.*
2. *Cuadro de Nuevas Necesidades de Servicios considerando los 3 anexos (01, 02 y 03)*
3. *Histórico de las planillas de los últimos 03 años a diciembre (2017, 2018 y 2019).*
4. *Informe de Opinión Presupuestal, que sustente la disponibilidad presupuestal. (...)"*

Asimismo, con oficio n.° 0076-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS PI/DE de 28 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, la Obst. Rocio Campos Cerron, Directora Ejecutiva de la Entidad, requirió el incremento de la Remuneración del Personal Contratado bajo el Regimen del D.L 1057 de la U.E 407 RSPI a la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco, Econ. Graciela Mery Alcedo Guillermo; en atención, con informe n.° 705-2020-GRH/GRPPAT-SGPT de 11 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, el Econ. Luis Villavicencio León, subgererente de Presupuesto y Tributación, con el asunto: *"OPINIÓN PRESUPUESTAL"*, comunicó lo siguiente:

"(...)
la Unidad Ejecutora 407 Red de Salud Puerto Inca, solicita asignación presupuetal para el incremento de la remuneración del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 de su respectiva unidad ejecutora.

Al respecto, se precisa que la Unidad de Recursos Humanos y Normatividad y la Unidad de Programación de la Sub Gerencia a mi cargo, ha efectuado la evaluación de los recursos presupuestarios correspondiente al financiamiento del personal CAS consignados en el PIA 2020 y el registro del AIRHSP por cada unidad ejecutora del sector salud, con el fin de garantizar recursos presupuestarios hasta el mes de diciembre del presente año a las PEAS registradas en el AIRHSP; en función al presupuesto asignado en el PIA de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Pliego 448 Gobierno Regional Huánuco, correspondiente al financiamiento de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 del sector salud.

De acuerdo a la evaluación efectuada, y a la priorización que se le brindó a la Unidad Ejecutora en mención, se considera el financiamiento a la Unidad Ejecutora 407 Red de Salud Puerto Inca, por los siguientes conceptos:

- *Financiamiento de la plaza de la directora ejecutiva (CAS DIRECTIVO), por el monto total de S/ 98,690, garantizando el periodo de 12 meses del presente ejercicio fiscal 2020.*
- *Financiamiento de sesenta y tres (63) plazas resgitradas en el aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público, por el monto total de S/ 1, 667,249, garantizando el periodo de 12 meses del presente ejercicio fiscal 2020.*

Por lo tanto, la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Pliego 4448 Gobierno Regional Huánuco ha distribuido el presupuesto asignado en el PIA correspondiente al financiamiento de persona bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 del sector salud; a todas las Unidades Ejecutoras del sector según registros en el AIRHSP; no contando con recursos adicionales para la atención a la solicitud que hace referencia el primer parrafo. (...)"

De los párrafos precedentes, se puede verificar que en el mes de enero de 2020, la Obst. Rocio Campos Cerron, Directora Ejecutiva de la Entidad, presentó la propuesta de incremento de sueldo del personal a ser contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1017 – CAS, en dos (2) oportunidades;

y, en una (1) oportunidad el requerimiento de incremento de la remuneración del personal de la Entidad, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, donde se verificó que dichas solicitudes no fueron aceptadas con el sustento[4] de que contravenian las normas aplicables.

RESPECTO DE LOS ANTECEDENTES REMUNERATIVOS DE LA PLAZA DE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN:

b) Del concurso CAS n.° 001-2020-GRHCO-RSPI

Con memorandum n.° 0057-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 4 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, la Obst. Rocio Campos Cerron, directora Ejecutiva de la Entidad, dispone lo siguiente: *"(...) proyectar la Resolución Directoral referido a la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS VACANTES N° 001-2020-RSPI**, en el marco del régimen CAS(...)"*. Por lo que, se procedió a emitir la Resolución Directoral N° 015-2020-GORHCO-RSPI-D-URH de 5 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, sobre la conformación del comité de evaluación y selección del concurso público de plazas vacantes.

Posteriormente, realizado el proceso de selección CAS, con acta n.° 004-2020 denominado "Acta de Adjudicación del Proceso Selección CAS N° 01-2020-GRHCO-RSPI" de 28 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 15)** y los "Resultados de la Adjudicación de Plazas de Proceso CAS – 2020 – GRHCO – RSPI" **(Apéndice n.° 15)**, el Comité de Evaluación presidido por el Obst. Nehemias Manuel Garcia Sánchez, adjudican al personal ganador mediante el documento denominado *"Documento de Adjudicación del proceso de Selección CAS N° 01-2020-GRHCO-RSPI"* **(Apéndice n.° 15)**, dentro de los cuales se encuentra el CPC. Alán Ruiz Valera, adjudicado para el cargo de Dirección de Administración, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 4
Resultados de la Adjudicación de Plazas de Proceso CAS – 2020 –GRHCO – RSPI.

N°	Cargo	Plazas	IPRESS/UE	Nombres y Apellidos del Ganador o Ganadora	DNI	Adjudicado con fecha
1	MÉDICO	1	AISPED – Yuyapichis	Amparo Milagros Villanueva Yacolca	[redacted]	28/02/2020
2	CIRUJANO DENTISTA	1	Puerto Inca	Yessica Randolf Daga	[redacted]	28/02/2020
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
7	**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**	**1**	**Unidad Ejecutora**	**Alan Ruiz Valera**	[redacted]	**28/02/2020**
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
21	TECNICA (O) EN FARMACIA	1	-	Desierto		
22	DIGITADOR(A)	1	Yuyapichis	Scherle Panduro Orellana	[redacted]	27/02/2020

Fuente: Acta n.° 004-2020 denominado "Acta de Adjudicación del Proceso Selección CAS N° 01-2020-GRHCO-RSPI" de 28 de febrero de 2020
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se verifica que el CPC. Alan Ruiz Valera, resultó ganador para ocupar el cargo de director de la Oficina de Administración, suscribiendo el contrato Administrativo de Servicios n.° 079-2020 de 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 16)**.

Asimismo, con memorando n.° 0127-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, la Obst. Rocio Campos Cerron, directora Ejecutiva de la Entidad, ordenó al CPC David Mamani Cutipa, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, proyectar la resolución de designación en el cargo de director Administrativo al CPC. Alan Ruiz Valera, emitiéndose la Resolución Directoral n.° 044-2020-GRHCO-RSPI-D-URH de 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, resolviendo lo siguiente:

[4] Apéndices n°s 8, 10 y 11.

"(...)
Artículo 2°. - *Designar funciones a partir del 01 de marzo del 2020 C.P.C. ALAN RUIZ VALERA en el cargo de Director Administrativo (e), de la Unidad Ejecutora 407 Red de Salud Puerto Inca con todas las responsabilidades inherentes al cargo (...)"*

Con memorando n.° 0170-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI-DE/DA de 2 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, el CPC Alan Ruiz Valera, Administrador, remitió los documentos del proceso de adjudicación CAS N° 01-2020-GRHCO-RSPI **(Apéndice n.° 15)**, al CPC David Mamani Cutipa, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifestando lo siguiente: *"(...) Por medio del presente en referencia al proceso de Selección y Evaluación del concurso CAS N° 001-2020-GRHCO-RSPI, se remite los documentos sustentatorios correspondiente a la adjudicación de plazas y Acta N° 004-2020 de Adjudicación, donde se concluye plazas desiertas la jefatura de Logística, Secretaria Técnica y Técnico (a) de Farmacia para la IPRESS codo del Pozuzo, por lo que se le solicita realizar las acciones administrativas correspondientes, a fin de complementar la contratación de personal en el presente concurso. (...)"*

Con informe n.° 045-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS PI-AO/URH de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, el CPC David Mamani Cutipa, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicitó al CPC. Alan Ruiz Valera, Administrador, lo siguiente:

"(...) INDICAR LOS PLAZOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LAS PLAZAS QUE FUERON ADJUDICADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 01-2020-GRHCO-RSPI, mediante ACTA N° 004-2020 de los miembros designados con Resolución Directoral N° 015-2020-GRHCO-RSPI-D-URH; Si todas las plazas van a ser por un mes de contratación o más en razón que en las bases se indica que la renovación de los contratos estará sujeta a Disponibilidad Presupuestaria.

N°	CARGO	LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS	REMUNERACIÓN MENSUAL
1	MEDICO CIRUJANO	AISPED – YUYAPICHIS	4,800.00
2	CIRUJANO DENTISTA	C.S. PUERTO INCA	2,000.00
3	ENFERMERA/O	C.S. PUERTO INCA	2,000.00
(...)	(...)	(...)	(...)
13	**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**	SEDE ADMINISTRATIVA -RSPI	**3,000.00**[5]
(...)	(...)	(...)	(...)
24	DIGITADOR(A)	C.S YUYAPICHIS	1,400.00
		TOTAL S/	**50,2000.00**

(...)"

Por lo que, en atención al documento en mención con memorando n.° 0226-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/OA de 10 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, el CPC. Alan Ruiz Valera, Administrador, manifestó lo siguiente: *"(...) y en atención al documento de la referencia se le indica realizar los contratos por un periodo de 03 meses, y las adendas por un periodo de 04 meses en su totalidad a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales por lo que se solicita efectuar las acciones correspondientes para su atención de lo indicado con responsabilidad. (...)".*

c) **Del concurso CAS n.° 003-2020-GRCHO-RSPI.**

Con informe n.° 23-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS PI-ODI-UEPI de 23 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, el Lic. Enf. Antonio Herrera Esteban, responsable de la Unidad de Epidemologia, recomendó la contratación de personal CAS al Obst. Ronal Leoncio Nieto Castro, director de la Oficina de Desarrollo Institucional, de acuerdo al detalle siguiente:

"(...) que habiéndose realizado una reunión para la identificación de puntos críticos en el proceso administrativo para adquisición y contratación de recursos, para hacerle frente a la pandemia del COVID-19, se ha identificado que no se cuenta con los siguientes recursos humanos para garantizar una adecuada prestación y dotación de logística a las IPRESS de la Red de Salud Puerto Inca:

[5] La remuneración para en cargo de Director Administrativo es de S/3 000,00.

Cargo	SEDE / IPRESS
JEFE DE TESORERÍA	RED DE PUERTO INCA
JEFE DE LOGISTICA	
SECRETARIO TÉCNICO	
TECNICO EN ENFERMERIA	
MÉDICO	P.S. PUERTO SUNGARO
TÉCNICO EN FARMACIA	C.S CODO DE POZUZO

En el contexto del marco Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y dicta medidas de prevención y control de COVID-19. Se recomienda de manera ***URGENTE*** *realizar los trámites correspondientes a fin de cubrir las plazas vacantes para garantizar la dotación de logística y agilizar los procesos administrativos de la compra de bienes y servicios para la contención del COVID-19.*
ADJUNTO ACTA DE REUNIÓN *(...)"*

Tal como se detalla en el párrafo precedente, en dicha reunión se emite el "Acta de Reunión para la Contratación de Personal Administrativo" con fecha de suscripción 23 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, donde la Obst. Rocio Campos Cerrón, directora Ejecutiva de la Entidad, el Obst. Ronald Leoncio Nieto Castro, director Integral de Salud, y el CPC. Alan Ruiz Valera, Administrador, acuerdan efectuar el proceso de contratación para cubrir las plazas de Jefe de Logistica, jefe de Tesoreria y Secretario Técnico; puesto que, la necesidad era de urgencia ya que dichos profesionales tenían que efectuar diversos procesos administrativos para una adecuada prestación y dotación logistica a las IPRESS[6] de la Red de Salud Puerto Inca en el marco de la emergencia sanitaria por el brote del COVID-19.

Seguidamente, con informe n.° 015-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS PI/OCIS-RNC de 23 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, el Obst. Ronald Leoncio Nieto Castro, director del Cuidado Integral de Salud (ODI), solicitó a la Obst. Rocio Campos Cerron, directora Ejecutiva de la Entidad, la contratación urgente por la modalidad Contratación Administrativa de Servicio (CAS) de las plazas libres, de acuerdo al detalle siguiente:

"(...) Para poder realizar la adquisición de bienes y servicios para la emergencia nacional frente al COVID-19, se necesita la contratación por la modalidad de CAS de manera URGENTE:
- *Médico.*
- *Técnico de enfermeria.*
- *Técnico de farmacia.*
- *Jefe de Logística.*
- *Jefe de Tesoreria.*
- *Secretario Técnico. (...)"*

En atención a lo solicitado, el 23 de abril de 2020 la Directora Ejecutiva de la Entidad, procedió a derivar dicho informe al CPC. Alan Ruiz Valera, Administrador para *"Dar Tramite"*; quien a su vez, con memorando n.° 0539-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/OA de 28 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, dirigido al CPC. David Mamani Cutipa, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, autorizo lo siguiente: *"(...) esta dirección autoriza realizar las acciones administrativas para la contratación de personal bajo la modalidad CAS de manera URGENTE, de las plazas libres, de acuerdo al cuadro de plazas que se adjunta a la presente. (...)".*

Cabe precisar que, la designación del CPC. Alan Ruiz Valera; como Administrador, culminó en el mes de mayo de 2020, de acuerdo al memorando n.° 0240-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS-PI/DE de 25 de mayo de 2020 **(Apéndice n.°17)**.
Seguidamente, con informe n.° 155-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS PI-OA/URH de 7 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, el CPC David Mamani Cutipa, jefe de la Unidad de Recursos Humanos,

[6] Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

solicita al Bach. Ing. Sist. Carlos Cervantes Fasabi, Administrador encargado[7], la contratación de personal administrativo y asistencial en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicio CAS para cubrir las plazas desiertas (vacantes y por renuncias de los profesionales) de acuerdo al siguiente detalle:

"(...) el área de Recursos Humanos ha identificado Plazas Vacantes que corresponden a personal Asistencial y Administrativo, por lo que SOLICITO LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios, que quedaron desiertas o no cubiertas a traves del proceso de selección CAS N° 002-2020-GRHCO-RSP, asi como renuncias de profesionales a la fecha

N°	CARGO	PLAZAS	LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS	REMUNERACIÓN
1	MEDICO I	1	P.S I-2 PUERTO SUNGARO	4,800.00
2	MEDICO I – AISPED	1	C.S I-3 TOURNAVISTA – AISPED	4,800.00
3	MEDICO I	1	RED DE SALUD PUERTO INCA	4,800.00
4	**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**	**1**	**RED DE SALUD PUERTO INCA**	**3,000.00**
5	LICENCIADO EN ENFERMERIA	1	C.S I-3 YUYAPICHIS	2,000.00

(...)"

Por lo que, en atención a lo solicitado, con memorando n.° 352-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 8 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, la Obst. Rocio Campos Cerron, directora Ejecutiva de la Entidad, autorizó al CPC David Mamani Cutipa, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones administrativas correspondientes para la publicación de la convocatoria de las plazas disponibles que quedaron desiertas en el proceso de selección CAS N° 002-2020-GRHCO-RSP y a consecuencia de renuncias de profesionales. Cabe precisar que realizado el Proceso de Selección CAS 003-2020, este quedo desierto.

d) <u>Del concurso CAS n.° 004-2020-GRHCO-RSPI</u>

Con informe n.° 180-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS PI-OA/URH de 5 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, el CPC David Mamani Cutipa, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicitó al señor Jean Kelyn Montero Nejera, Administrador (e), la conformación del Comité para la contratación de personal administrativo y asistencial en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicio CAS.

Asimismo, con informe n.° 184-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS PI-OA/URH de 12 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, el CPC David Mamani Cutipa, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, reiteró al señor Jean Kelyn Montero Nejera, Administrador (e), la conformación del Comité para la contratación de personal administrativo y asistencial en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicio CAS; asimismo, adicionó plazas vacantes como para el cargo de Director Administrativo con una remuneración mensual de S/3 000,00, tal como se muestra en el detalle siguiente:

"(...)
REITERO SOLICITUD PARA CONVOCATORIA POR CONCURSO PUBLICO CAS PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 Y PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN CAS en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios, comité que debe estar conformado por personal Profesional de Salud y Administrativo:
***Plazas Vacantes** que quedaron desiertas a través del proceso de selección CAS N° 003-2020-GRHCO-RSPI, así como renuncias de profesionales a la fecha.*

[7] Mediante memorando 0240-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS-PI/DE de 25 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 18)**.

N°	CARGO	PLAZAS	LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS	REMUNERACIÓN
1	MEDICO I	1	P.S I-2 PUERTO SUNGARO	4,800.00
2	MEDICO I – AISPED	1	C.S I-3 TOURNAVISTA – AISPED	4,800.00
3	MEDICO I	1	RED DE SALUD PUERTO INCA	4,600.00
4	**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**	**1**	**RED DE SALUD PUERTO INCA**	**3,000.00**
5	LICENCIADO EN ENFERMERIA	1	C.S I-3 YUYAPICHIS	2,000.00
6	LICENCIADO EN ENFERMERIA	1	C.S I-3 YUYAPICHIS	2,000.00
7	OBSTETRA	1	C.S I-3 TOURNAVISTA – AISPED	2,700.00
8	LICENCIADO EN ENFERMERIA	1	RED DE SALUD PUERTO INCA	2,200.00
9	LICENCIADO EN ENFERMERIA	1	RED DE SALUD PUERTO INCA	2,200.00

(...)"

Mediante proveido s/n de 12 de agosto de 2020, con el asunto *"Para su trámite"*, el señor Jean Kelyn Montero Nejera , Administrador (e), remite los documentos citados en los parrafos precedentes al Director Ejecutivo de la Entidad; quien, a su vez, con proveido s/n de misma fecha, deriva el documento a la Unidad de Recursos Humanos con el asunto *"Atención"*.

Seguidamente, en atención a lo solicitado mediante memorando n.° 461-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 12 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, el Obst. Victor Luis Martel Rojas, Director Ejecutivo[8] de la Entidad, autorizó la convocatoria de plazas disponibles CAS N° 004-2020 al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; asimismo, con memorandum n.° 462-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 12 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, dispone al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos la proyeccción de la resolución directoral, así como la conformación del Comité de Evaluación y Selección del Concurso Público CAS N° 004-2020-RSPI, donde, según bases del proceso de selección CAS N° 004-2020-GRHCO-RSPI de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, dentro de las plazas aprobadas para la convocatoria estaba convocado para el cargo de Director Administrativo de acuerdo al detalle siguiente:

"(...)

IV. PLAZAS APROBADAS PARA LA CONVOCATORIA CAS N° 004-2020-GRHCO-RSPI

N°	CODIGO	CARGO	PLAZAS	LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS	REMUNERACIÓN
1	COD001	MEDICO I	1	P.S I-2 PUERTO SUNGARO	4,800.00
2	COD002	MEDICO I – AISPED	1	C.S I-3 TOURNAVISTA – AISPED	4,800.00
3	COD003	MEDICO I	1	RED DE SALUD PUERTO INCA	4,600.00
4	**COD004**	**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**	**1**	**RED DE SALUD PUERTO INCA**	**3,000.00**
(...)		(...)	(...)	(...)	(...)
6	COD006	LICENCIADO EN ENFERMERIA	1	C.S I-3 YUYAPICHIS	2,000.00
7	COD007	OBSTETRA	1	C.S I-3 TOURNAVISTA – AISPED	2,700.00
9	COD009	LICENCIADO EN ENFERMERIA	1	RED DE SALUD PUERTO INCA	2,200.00
10	COD010	TECNICO EN ENFERMERIA	1	C.S I-3 YUYAPICHIS – AISPED	2,100.00

(...)"

Asimismo, mediante el documento denominado: "Resultados Final del Proceso Selección CAS N° 004-2020-GRHCO-RSPI" **(Apéndice n.° 29)**, el Comité de Evaluación, informó lo siguiente:

[8] Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 264-2020-GRH/GR de 24 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 18)**.

Cuadro n.° 5
Resultado Final del proceso CAS 004-2020-GRHCO-RSPI

N°	Código	Cargo	Plazas	IPRESS/UE	Nombres y Apellidos del Ganador o Ganadora
1	COD001	MEDICO CIRUJANO	1	Puesto de Salud Puerto Sungaro	Desierto
2	COD002	MEDICO CIRUJANO	1	Centro de Salud de Tournavista AISPED	Desierto
3	COD003	MEDICO CIRUJANO	1	Red de Salud Puerto Inca	Desierto
4	COD004	**DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVO**	**1**	**Red de Salud Puerto Inca**	**Alan Ruiz Valera**
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
9	COD009	LICENCIADO EN ENFERMERIA	1	Red de Salud Puerto Inca	Desierto
10	COD010	TÉCNICO EN ENFERMERIA	1	Centro de Salud Yuyapichis	Manuel Godofredo Misari Carranza
			2	Centro de Salud Yuyapichis	Genliz Gobana Pastor Lozano

Fuente: Procesos CAS n.° 004-2020 convocado por la Red de Salud Puerto Inca.
Elaborado por: Comisión de Control.

En conclusión, como se describe en los literales b), c) y d) que preceden, desde la primera convocatoria efectuada en el periodo 2020, la plaza para el cargo de Director Administrativo tenía programado una remuneración mensual de S/3 000,00, resultando ganador el CPC. Alan Ruiz Valera.

De otra parte, con respecto a los señores André Jean Pierre Alcántara Vigo y Yimi Ronald Herrera Esteban, se cotejó en las boletas de pago **(Apéndice n.° 30)** que el primero, ingresó a laborar desde el 1 de agosto de 2017 y el segundo el 1 de noviembre de 2017, respectivamente.

RESPECTO A LOS CONTRATOS Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES EN EL AÑO 2020

e) Contratos y designaciones de funcionario y servidores correspondiente al periodo 2020.

De la revisión a los contratos y adendas de los señores André Jean Pierre Alcántara Vigo, Yimi Ronald Herrera Esteban y Alan Ruiz Valera; procediéndose a detallar dicha información en los cuadros siguientes:

- **Respecto al CD. André Jean Pierre Alcántara Vigo**

Cuadro n.° 6
Detalle de Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y Adendas suscritos entre la Entidad y el CD. André Jean Pierre Alcántara Vigo el 2020.

Contrato Administrativo de Servicios y/o ADENDAS	Fecha de suscripción	Objeto del Contrato	Plazo	Honorarios (mensual) S/
CAS n° 048-2020 **(Apéndice n.° 16)**	2/01/2020	Encargado de Salud Vocal y Enfermedades no Transmisibles en la Sede Administrativa	1 de enero al 31 de mayo de 2020.	2 200,00
Adenda n.° 001-2020 al CAS n.° 048-2020 **(Apéndice n.° 16)**	1/06/2020	Encargado de Salud Vocal y Enfermedades no Transmisibles en la Sede Administrativa	Del 1 de junio al 31 de diciembre de 2020	2 200,00

Fuente: Contrato Administrativo de Servicio y Adenda.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar, que con memorando n.° 0456-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 10 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, el Obst. Víctor Luis Martel Rojas, director Ejecutivo de la Entidad, ordenó al CPC David Mamani Cutipa, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, proyectar la resolución directoral de designación de funciones de director de la Dirección de Atención Integral de la Salud al CD. André Jean Pierre Alcántara Vigo; en atención, se emitió la Resolución Directoral n.° 0120-2020-GRHCO-RSPI-DE de 1 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, resolviendo lo siguiente:

"(...)
SE RESUELVE:
Artículo 1°. - Designar, *funciones a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020 C.D. ALCANTARA VIGO JEAN PIERRE en el cargo de Director de la Dirección de Atención Integral de Salud, de la Unidad Ejecutora 407 Red de Salud Puerto Inca con todas las responsabilidades inherentes al cargo.*

MICRO RED	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N. I.	REMUNERACIÓN	FECHA DE INICIO AL CARGO
RED DE SALUD PUERTO INCA	ALCANTARA VIGO JEAN PIERRE	46314503	3000.00	01/10/2020

Artículo 4°.- *Los actos que derivan de la presente delegación de funciones, deberán ser informados a la Dirección Ejecutiva dentro de las 48 horas posteriores. (...)"*

Por lo que, de la evaluación a la documentación obtenida y como se aprecia en el párrafo que precede, se evidenció que se designó al señor André Jean Pierre Alcántara Vigo como director de la Dirección de Atención Integral de Salud de la Unidad Ejecutora 407 Red de Salud Puerto Inca, con una remuneración de S/3 000,00, pese a que su contrato establecia una remuneración de S/2 200,00.

- **Respecto al Obst. Yimi Ronald Herrera Esteban.**

Cuadro n.° 7
Detalle de Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y Adendas suscritos entre la Entidad y el Obst. Yimi Ronald Herrera Esteban del 2020.

Contrato Administrativo de Servicios y/o ADENDAS	Fecha de suscripción	Objeto del Contrato	Plazo	Honorarios (mensual) S/
CAS n.° 039-2020 **(Apéndice n.° 16)**	2/01/2020	Profesional de la Salud en el cargo de Obstetra en la Sede Administrativa de la Red de Salud Puerto Inca	Del 1 de enero de 2020 al 31 de mayo de 2020	2 200,00
Adenda n.° 001-2020 al CAS n.° 039-2020 **(Apéndice n.° 16)**	1/06/2020	Profesional de la Salud – Coordinador de la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI) en la Sede Administrativa	Del 1 de junio al 31 de diciembre de 2020	2 200,00

Fuente: Contrato Administrativo de Servicio y Adendas.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar, que con memorando n.° 0455-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 10 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, el Obst. Víctor Luis Martel Rojas, director Ejecutivo de la Entidad, ordenó al CPC. David Mamani Cutipa, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, proyectar la resolución directoral de designación de funciones de **director de la Dirección de Desarrollo Institucional** al **Obst. Yimi Ronald Herrera Esteban**; en atención, se emitió la Resolución Directoral n.° 089-2020-GRHCO-RSPI-DE de 12 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, resolviendo lo siguiente:

"(...)
SE RESUELVE:
(...)

*Artículo 2°. - **Designar,** funciones a partir del 10 de agosto de 2020 OBST. YIMI RONALD HERRERA ESTEBAN en el cargo de Director de la Dirección de Atención Integral de Salud, de la Unidad Ejecutora 407 Res de Salud Puerto Inca con todas las responsabilidades inherentes al cargo (...)".*

- **Respecto al CPC. Alan Ruiz Valera.**

Cuadro n.° 8
Detalle de Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y Adendas suscritos entre la Entidad y el señor Alan Ruiz Valera del 2020.

Contrato Administrativo de Servicios y/o ADENDAS	Fecha de suscripción	Objeto del Contrato	Plazo	Honorarios (mensual) S/
CAS N° 079-2020 **(Apéndice n.° 16)**	2/03/2020	Director Administrativo en la Sede Administrativa	Del 1 de marzo al 31 de mayo de 2020	3 000,00
Memorando n.° 0482-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE **(*)** **(Apéndice n.° 16)**	1/09/2020	Director Administrativo en la Sede Administrativa	A partir del 1/09/2023	3 000,00

Fuente: Contrato Administrativo de Servicio y Adendas.
Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Con memorando n.° 0482-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 1 de setiembre de 2020[9] **(Apéndice n.° 16)**, el Obst. Victor Luis Martel Rojas, Director Ejecutivo de la Entidad comunica al CPC. Alan Ruiz Valera, Administrador, lo siguiente: *"(...) Por medio del presente, en mérito al documento de adjudicación del proceso de selección del concurso CAS N° 04-2020-GRHCO-RSPI, esta Dirección autoriza su INCORPORACIÓN, para realizar sus funciones como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, en la sede administrativa de esta unidad ejecutora, debiendo para tal efecto considerar su reincorporación a partir de la fecha, la jefatura correspondiente le asignará sus funciones, metas y objetivos a desarrollar, debiendo cumplirlas con responsabilidad(...)".*

RESPECTO AL TRAMITE DE INCREMENTO DE REMUNERACIÓN

f) Segunda solicitud de incremento de remuneración del personal contratado por la modalidad CAS.

Con memorando n.° 1156-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/OA de 8 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)** el CPC. Alan Ruiz Valera, Administrador,[10] procedió a solicitar opinión legal al Abg. Donny Stevie Flores Nascimiento, asesor Legal de la Entidad[11], tal como se detalla a continuación: *"(...) Mediante el presente se solicita a usted remitir opinión legal según documentos de la referencia si los cargos directivos de la entidad deben ser considerados de confianza, información que deberá ser remitida en el más breve plazo. Bajo responsabilidad. (...)".*

En atención a lo solicitado en el párrafo precedente el Abg. Donny Stevie Flores Nascimiento, asesor Legal de la Entidad, emitió el informe legal n.° 023-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/A.L de 8 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, que en el numeral ***"III.- BASE LEGAL"***, invoca la normativa siguiente:

"(...)
3.2 LEY MARCO DEL EMPLEO PUBLICO – LEY N° 28175

Artículo 4°. – CLASIFICACIÓN
***4.2** Empelado de confianza. "El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del*

[9] Cabe precisar que se solicitó a la Entidad con oficio n.° 010-2023-GRH-DRS-OCI/SCE-2 de 31 de octubre de 2023, el contrato suscrito por el CPC. Alan Ruiz Valera derivado del proceso de selección del concurso CAS N° 04-2020-GRHCO-RSPI, de agosto de 2020, respondiendo que no se encuentra en su acervo documentario.
[10] Designado mediante Resolución Directoral n.° 099-2020-GRHCO-RSPI-MRCDP de 3 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**
[11] Designado mediante memorando n.° 0396-A-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS-PI/DE de 27 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 18)**.

funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.
(...)

3.3 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

SENTENCIA EN EL EXP. N° 03501-2006-PA/TC. Señala que los empleados de confianza "ostentan un estatus especial dentro de la institución pública", de lo cual se infiere que en ciertos aspectos de su vinculación con la entidad dichos empleados tienen un régimen distinto al resto de servidores:

- *Los trabajadores comunes gozan del derecho de acceder a un puesto de trabajo en el sector público, tienen estabilidad en su trabajo y no pueden ser despedidos arbitrariamente, según la STC 0206-2005-AA/TC,* ***MIENTRAS QUE LOS QUE ASUMEN UN CARGO DE CONFIANZA ESTAN SUPEDITADOS A LA CONFIANZA, VALGA LA REDUNDANCIA, DEL EMPLEADOR. EN ESTE CASO, EL RETIRO DE LA MISMA ES INVOCADA POR EL EMPLEADOR Y CONSTITUYE UNA SITUACIÓN ESPECIAL QUE EXTINQUE EL CONTRATO DE TRABAJO AL SER DE NATURALEZA SUBJETIVA****, a diferencia de los despidos por causa grave, que son objetivos.*

(...)

3.4 LEY DEL SERVICIO CIVIL – LEY N° 30057.

Es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. (Artículo 3°).
"(...)

IV.- REGLAS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

4.1 *De los documentos alcanzados se puede advertir, que se ha solicitado con relación al documento de la referencia, el cual su persona como Director Administrativo – Red de Salud Puerto Inca, solicita opinión legal en base al* ***MEMORANDO N° 1156-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/OA*** *de fecha 08 de septiembre del 2020, si los cargos Directivos de la Entidad deben ser considerados de confianza.*

4.2 *Como se ha manifestado en los puntos previos, la OFICINA DE ASESORIA LEGAL, tiene competencia para que, a través de una opinión legal, se evalúen casos concretos con el planteado. En esa medida, las siguientes líneas se limitan a enunciar las reglas que en materia de* ***consulta*** *menciona nuestra normativa vigente indicada.*

4.3 *Para dicho efecto, nos hemos remitido a las disposiciones contenidas y mencionadas en las normas indicadas, y recalcar de que nos encontramos a que es posible de que los cargos directivos de entidad deben ser considerados de confianza.*

V.- CONCLUCIONES:

- *Atendiendo al marco legal reseñado de acuerdo a las normas indicadas en los precedentes anteriores, se puede concluir de que los* ***CARGOS DIRECTIVOS DE LA RED DE SALUD DE PUERTO INCA – UNIDAD EJECUTORA 407, DEBEN SER CONSIDERADOS DE CONFIANZA.***
- *Por lo expuesto es cuanto informo, para los fines pertinentes. (...)"*

En ese sentido, con memorando n.° 1203-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 10 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 34),** el CPC. Alan Ruiz Valera, Administrador, manifestó que en atención a la opinión legal y entre otros documentos, autoriza al CPC David Mamani Cutipa, jefe de Recursos Humanos lo siguiente: *"(...) en virtud a la Opinión Legal de la Referencia, Informes Técnicos del SERVIR[12] y Normas Legales el anexas al Memorándum, sobre los cargos considerados de*

[12] Informe técnico N° 1004-2019-SERVIR/GPGSC de 3 de julio de 2019, sobre designación de plazas de directivo superior bajo el régimen CAS, concluye lo siguiente:
"(...) III. Conclusiones
3.1 De acuerdo a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, los directivos superiores ingresan a la Administración Pública, por regla general, mediante concurso público de méritos y su porcentaje no debe exceder de 10% del total de empleados públicos en la entidad. No obstante, una quinta parte, es decir, el 20% de los directivos públicos de la entidad pueden ser de libre designación y remoción.
3.2 El acceso al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 se realiza obligatoriamente mediante concurso público. De manera excepcional el personal al que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 (observando los requisitos para la designación).

*confianza dentro de una institución pública, **sírvase considerar con retroactividad al 01 de Septiembre de presente mes, la suma de S/3 500.00 como monto remunerativo a percibir por el personal Directivo de nuestra Institución considerado de confianza**, siendo los beneficiarios del mismo los siguientes servidores:*

***C.D JEAN PIERRE ANDRE ALCANTARA VIGO** – DIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD.*
***OBST. YIMI RONALD HERRERA ESTEBAN** - DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.*
***CPCC. ALAN RUIZ VALERA** – DIRECTOR ADMINISTRATIVO. (...)"* (El énfasis es agregado)

Como se puede apreciar en el párrafo precedente el CPC. Alan Ruiz Valera, Administrador, mediante memorando n.° 1203-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 10 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, ordenó al jefe del Área de Recursos Humanos el pago de la remuneración de tres (3) servidores (donde se incluye) de S/3 500.00, retroactivamente desde el 1 de septiembre del 2020; quien, a su vez con proveido s/n ordenó a la Oficina de Remuneraciones la "*Atención/Informe de Ejecución*".

En atención a ello, con informe n.° 011-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI-AO/URH de 15 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, el Bach Cont. Gerald Daniel Yupanqui Castro, responsable de Remuneraciones de la Unidad Ejecutora (UE), , efectúa la siguiente observación:

"(...) De acuerdo al MEMORANDO N° 01203-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DA, Emitido por la Dirección Administrativa; Se procede a observar puesto que las plazas en mención en el memorando se tiene que Reestructurar la remuneración en el AIRHSP y la plaza de Dirección de la Oficina de Desarrollo Institucional no se encuentra registrado en dicho aplicativo, Teniendo en cuenta que se cuenta con saldos según proyección a diciembre, se recomienda realizar las acciones pertinentes para la reestructuración de los salarios de las plazas en mención en el memorando.
En tal sentido, solicito realice las gestiones correspondientes a fin de cumplir nuestro compromiso. (...)"

Seguidamente, con informe n.° 234-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI-AO/URH de 16 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, en atención al memorando 1203-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE **(Apéndice n.° 34)** e informe n.° 011-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI-AO/URH **(Apéndice n.° 35)**, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC. David Mamani Cutipa, recomienda al Administrador, lo siguiente:

"(...) en mérito al documento de la referencia, donde se indica considerar con retroactividad del 01 de setiembre del presente mes la remuneración de S/.3,500.00 nuevos soles para cargos DIRECTIVOS DE CONFIANZA"
(...)
RECOMENDACIONES

- *Con lo indicado en el presente informe y teniendo en cuenta que se cuenta con saldos según proyección a diciembre. Se recomienda consideras los compromisos pendientes de cumplimiento de pago de obligaciones sociales.*

puede ser contratado bajo el régimen CAS sin concurso público. No obstante, dicho personal solo podría ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de Asignación de Personal CAP de la entidad.
3.3 En el marco de la contratación directa (sin concurso púbico) bajo régimen CAS regulada en la Ley N° 29849, resulta factible de designación y remoción libre de directivos superiores para ocupar una plaza orgánica contenida en el CAP de la entidad. Para tal efecto, se deberá observar el porcentaje requerido conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del presente informe. (...)"
Informe técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC de 3 de octubre de 2014, sobre contratación de funcionarios de confianza, concluye lo siguiente:
"(...) III. Conclusión
3.1 La contratación del personal funcionario de confianza sujeto a contratación administrativa de servicios tiene por finalidad ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de Asignación de personal de la Entidad (CAP), sin la necesidad de pasar por un concurso público de méritos y no requerirse de un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral. No obstante, la remuneración es fijada por la entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y sujeta a parámetros objetivos.
3.2 La contratación de empleados de confianza de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, para lo cual, ante dicho cambio de régimen laboral, debe de concurrir al asentimiento del servidor. Asimismo, se debe respetar el porcentaje máximo que la LMEP establece para dicha categoría, es decir, en ningún caso será mayor al 5% de los servicios públicos existentes en cada entidad.
3.3 El monto de la retribución a servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de ingreso del sector Público y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. (...)"

- *Para el aumento de sueldos, proceder con la reestructuración en el aplicativo AIRHSP. Por lo que se Solicita Opinión al área de planificación y presupuesto.*
- *Realizar las gestiones al ente superior para búsqueda de financiamiento de la planilla Terceros a CAS que vienen laborando por la emergencia sanitaria COVID-19, a fin de garantizar su continuidad en el servicio en salud.*
- *Para realizar las modificaciones de remuneraciones de plazas CAS regular, se recomienda proceder con la reestructuración en el aplicativo AIRHSP y realizar los Procesos de contratación a través de Concurso Público, conforme al Decreto Legislativo N° 1057. (...)"*

Por lo que, en atención al informe mencionado en el párrafo precedente la Lic. Adm. Elita Heredia Ruiz, jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto, emite el informe n.° 000143-2020-GRH-DIRESA-RS PI-ODI/UPPR de 22 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, donde comunicó al Obst. Yimi Ronald Herrera Esteban, director de la Oficina de Desarrollo Institucional la opinión presupuestal, información que se detalla a continuación:

"(...)
De acuerdo al Presupuesto Anual de Personal 2020 por toda fuente de financiamiento de la Contratación Administrativa de Servicios, se cuenta con 73 registros en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos – AIRHSP, teniendo un ingreso anual de S/2 221 347.00.

En atención del documento de la referencia, con proveído del director Administrativo, donde solicita Opinión y derivado de la Oficina de Desarrollo Institucional para su trámite, se informa lo siguiente:

De las tres plazas solicitantes para la opinión, Según el reporte del AIRHSP, no se encuentra registrado la plaza de la Dirección de la Oficina de Desarrollo Institucional – ODI, por lo tanto no se encuentra financiado.

En referencia al nominal y proyección de gasto adjunto al informe de la referencia, se procede a realizar la evaluación presupuestal para determinar saldos o déficit presupuestal.

Que, visto el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para el año fiscal 2020, visualizado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), enmarcado en la Ley General del sector Público, en la fuente de Financiamiento; Recursos Ordinarios, genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios y partida de gasto 23.28.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

- *En la matriz N° 01, haciendo la proyección anual, se evidencia déficit de 112,949.70*
- *En el anexo N° 02, según el cálculo del Presupuesto Institucional Modificado (PIM), la ejecución de gasto, la proyección de ejecución de los meses setiembre a diciembre, a nivel nominal refleja saldo de 40,933.70 y solo en la categoría presupuestaria APNOP, presenta saldo de 17.635.93.*
- *En el anexo N° 03, se hiso el cálculo a fin de poder determinar la creación de nuevos registros sostenibles de las tres PEAS, haciendo el comparativo del costo anual con el PIM, existe brecha, sin embargo para las proyecciones temporales se tiene saldo de 17,635.93.*

CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis se concluye:

- ***El Área de presupuesto certifica e informa que NO contamos con disponibilidad presupuestal para garantizar la sostenibilidad de las plazas en el Aplicativo del AIRHSP.***

- *En la categoría APNOP de acuerdo Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para el año fiscal 2020 y el cálculo proyectado temporalmente, presenta saldo de 17,635.93 como se muestra en el anexo 03.*

En ese sentido, se recomienda al área solicitante hacer las evaluaciones correspondientes en base a los anexos adjuntos y conclusiones dadas para los fines que convenga. (...)" **(Subrayado y resaltado nuestro)**

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

Seguidamente, en atención al informe[13] el CPC. Alan Ruiz Valera, Administrador, mediante memorando n.° 1235-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/OA de 22 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 38)**, ordenó al CPC David Mamani Cutipa, jefe de la Unidad de Recursos Humanos lo siguiente: *"(...) se sirva realizar las acciones administrativas que corresponden a los cargos directivos de las U.E 407 Red de salud Puerto Inca en la **categoría presupuestal APNOP**, a partir del mes de septiembre de 2020. (...)"* **(Subrayado Nuestro)**; quien, a su vez mediante informe n.° 247-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS PI-OA/URH de 23 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, comunica al Administrador lo siguiente:

"(...)
II. ANALISIS

a) *El Servidor **C.D JEAN PIERRE ANDRE ALCANTARA VIGO** – actualmente se encuentra en la Plaza de CAS Regular, de ingreso por Concurso Público al cargo de CIRUJANO DENTISTA, debiendo renunciar a su plaza de origen para asumir Cargo Directivo de Confianza.*
b) *Actualmente la plaza de **Director de Atención Integral de Salud**, viene siendo ocupado por el servidor RONALD LEONCIO CASTRO NIETO, quien presentó carta de Renuncia hasta el 30 de septiembre de 2020.*
c) *El Servidor **OBST. YIMI RONALD HERRERA ESTEBAN** – actualmente se encuentra en la Plaza de CAS Regular, de Ingresos por Concurso Público al Cargo de OBSTETRA, debiendo renunciar a su plaza de origen para asumir Cargo Directivo de Confianza.*
d) *Respecto a la Plaza de cargo de **DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, mediante opinión Presupuestal se indica "De las tres plazas solicitantes para opinión. Según el reporte del AIRHSP, no se encuentra registrado la plaza, por lo tanto no se encuentra financiado.*

III. CONCLUSIONES
De Acuerdo al Análisis se concluye:

- *El área de Recursos Humanos informa que para la designación de CARGOS DIRECTIVOS DE CONFIANZA, esta se deben realizar mediante Resolución Directoral, indicando la modalidad designación de Confianza y la remuneración que debe percibir el funcionario.*
- *No se cuenta con la Plaza registrada en el AIRHSP la plaza de Director de Desarrollo Institucional, debiendo crearse la plaza temporal, con los saldos que indica el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto.*
- *Todo Incremento en Remuneración de Plazas CAS Regular con registro en el AIRHSP se deben realizar mediante proceso reestructuración en el aplicativo AIRHSP y mediante concurso público. Con excepción de los Cargos de Confianza que puedan ingresar sin concurso Publico por designación de Confianza.*

En ese sentido, se recomienda realizar las acciones de evaluación y a fin de que este incremento de Remuneraciones y la creación de Cargos de directivos de Confianza se realicen a partir del mes siguiente como CAS Temporal, toda vez que no se cuenta con presupuesto para garantizar la Sostenibilidad de las plazas CAS DIRECTIVO DE CONFIANZA, considerando los saldos emitidos por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y las consideraciones indicados en el presente informe. (...)"

En ese sentido, en atención a lo expuesto el Obst. Victor Luis Martel Rojas director Ejecutivo de la Entidad, procedió a emitir los memorándums nros.° 517 y 518-2020 de fecha 24 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, reiterando y ordenando el incremento remunerativo de los señores André Jean Pierre Alcántara Vigo y Yimi Ronald Herrera Esteban, tal como se detalla a continuación:

- Con memorándum n.° 517-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS-PI/DE de 24 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, el Obst. Víctor Luis Martel Rojas, director Ejecutivo de la Entidad, con el asunto: *"Incremento Remunerativo"* manifestó lo siguiente: *"(...) reitera y ordena a usted proceder con el incremento remunerativo a 3.500.00 de forma excepcional por el mes de setiembre del presente año, a favor del profesional **C.D ANDRE JEAN PIERRE***

[13] Informe n.° 000143-2020-GRH-DIRESA-RS PI-ODI/UPPR de 22 de septiembre de 2020.

ALCANTARA VIGO *que ocupa el cargo de coordinador de los programas presupuestales: P.P enfermedades no transmisibles, y P.P Control y Prevención en Salud Mental, y coordinador de las siguientes estrategias sanitarias: Daños no transmitibles. Metales Pesados, Salud Bucal. salud Ocupacional, Salud Mental y Tele salud; asimismo la encargatura de la Dirección de Atención Integral de Salud. (...)".*

- Igualmente, con memorándum n.° 518-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS-PI/DE de 24 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, el Obst. Víctor Luis Martel Rojas, director Ejecutivo de la Entidad, con el asunto: *"Incremento Remunerativo"* manifestó lo siguiente: *"(...) reitera y ordena a usted proceder con el incremento remunerativo a 3,500.00 de forma excepcional por el mes de setiembre del presente año, a favor del profesional* ***OBST. YIMI RONALD HERRERA ESTEBAN*** *que ocupa el cargo de coordinador de los programas presupuestales: P.P Prevención y Control de Cáncer, P.P Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias y Desastres, y coordinador de las siguientes estrategias sanitarias: RENIPRES, Categorización y Cartera de Servicios; asimismo la encargatura de la Dirección de Desarrollo Institucional. (...)"*

De igual manera con memorando n.° 1441-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/OA de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, el CPC. Alan Ruiz Valera, Administrador, solicitó al Abg. Donny Stevie Flores Nascimiento Asesor Legal, emita una opinión legal con respecto al **incremento salarial del personal administrativo** bajo el régimen laboral Contrato Administrativo de Servicio (CAS).

En atención a lo solicitado por el Director Administrativo, con informe legal n.° 034-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/A.L de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, el Abg. Donny Stevie Flores Nascimiento, Asesor Legal (e) de la Entidad, nopinó lo siguiente:

"(...)
V.- CONCLUCIONES:

- *Atendiendo al marco legal reseñado, y atendiendo a lo solicitado es* ***PROCEDENTE*** *el incremento salarial del personal CAS, puesto que nuestra entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de las remuneraciones, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y siguiendo parámetros objetivos, ya que no constituye ninguna vulneración el incremento de remuneraciones.*
- *Derívase al área de Presupuesto a fin de que emita informe de disponibilidad presupuestal, a fin de determinar el incremento salarial de personal* ***CAS*** *de la* ***Red de Salud de Puerto Inca – Unidad ejecutora N° 407****. (...)"*

Por lo que, en atención al informe legal mencionado en el párrafo que precede, con memorando n.° 0686-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 43)**, el Obst. Víctor Luis Martel Rojas, director Ejecutivo de la Entidad, ordenó el incremento salarial al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Ley N° 1057-CAS de la U.E 407 Red de Salud Puerto Inca al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC David Mamani Cutipa, asi como se detalla a continuación:

"(...) en virtud al documento de la referencia sírvase a efectuar las acciones administrativas correspondientes para efectuar el incremento salarial al personal administrativo bajo el régimen laboral del D.L N° 1057-CAS de la U.E 407 Red de Salud Puerto Inca. (...)"

RESPECTO AL PAGO DE REMUNERACIONES DE PERSONAL CAS PERIODO 2020

g) Del pago de remuneraciones del Personal contratado por la modalidad CAS Regular – periodo 2020.

De la revisión, a las boletas de pago de enero a diciembre de 2020 correspondiente al CD André Jean Pierre Alcántara Vigo, **(Apéndice n.° 30)**, se verificó sus ingresos por concepto de

remuneración realizados a su favor, corroborado con los comprobantes de pago nºs 182, 328, 449, 598, 744, 897, 1076, 1103-1194, 1435, 1624, 1885 y 2122 – 2020 **(Apéndice n.° 44)** y planillas única de pago adjuntas **(Apéndice n.° 44)**; tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Detalle de los Pagos generados a nombre del señor André Jean Pierre Alcántara Vigo periodo 2020.

N°	Comprobantes de pago		Datos de las boletas de pago 2020						
	N°	Fecha	Mes	Fecha	SIAF	Descripción	Monto pagado según Boleta de Pago S/		
							Remuneración CAS	Otros Conceptos	Total Ingresos
1	182	27/01/2020	Enero	24/01/2020	0002	Giro de planilla única de mes de enero 2020.	**2,200.00**	-	2,200.00
2	328	26/02/2020	Febrero	26/02/2020	0088	Giro de planilla única de mes de febrero 2020.	**2,200.00**	-	2,200.00
3	449	21/03/2020	Marzo	19/03/2020	0212	Giro de planilla única de mes de marzo 2020.	**2,200.00**	-	2,200.00
4	598	23/04/2020	Abril	23/04/2020	0333	Giro de planilla única de mes de abril 2020.	**2,200.00**	-	2,200.00
5	744	23/05/2020	Mayo	23/05/2020	0431	Giro de planilla única de mes de mayo 2020.	**2,200.00**	-	2,200.00
6	897	23/06/2020	Junio	23/06/2020	0529	Giro de planilla única de mes de junio 2020.	**2,200.00**	-	2,200.00
7	1076	23/07/2020	Julio	23/07/2020	0575	Giro de planilla única de mes de julio 2020.	**2,200.00**	-	2,200.00
8	1193 1194	24/08/2020	Agosto	24/08/2020	0662	Giro de planilla única de mes de agosto 2020.	**2,200.00**	-	2,200.00
9	1435	24/09/2020	Septiembre	24/09/2020	0772	Giro de planilla única de mes de septiembre 2020.[14]	**3,500.00**	-	3,500.00
10	1624	23/10/2020	Octubre	23/10/2020	0839	Giro de planilla única de mes de octubre 2020.[15]	**3,500.00**	720.00	4,220.00
11	1885	26/11/2020	Noviembre	26/11/2020	0976	Giro de planilla única de mes de noviembre 2020.[16]	**3,500.00**	720.00	4,220.00
12	2122	22/12/2020	Diciembre	22/12/2020	1057	Giro de planilla única de mes de diciembre 2020.[17]	**3,500.00**	3,660.00	7,160.00

Fuente: Boletas de pago periodo 2020 y Comprobantes de pago nºs 182, 328, 449, 598, 744, 897, 1076, 1103-1194,1435, 1624, 1885 y 2122 – 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se puede evidenciar que, a partir del mes de septiembre de 2020, incrementaron la remuneración del CD André Jean Pierre Alcántara Vigo de S/2 200,00 a S/3 500,00.

De igual forma, de la revisión efectuada, a las boletas de pago de enero a diciembre de 2020 correspondiente al Obst. Yimi Ronald Herrera Esteban, **(Apéndice n.°30)**, se verificó sus ingresos por concepto de remuneración realizados a su favor, corroborado con los comprobantes de pago nºs 182, 328, 449, 598, 744, 897, 1076, 1103-1194, 1435, 1624, 1885 y 2122 – 2020 **(Apéndice n.° 44)** y planillas única de pago adjuntas **(Apéndice n.° 44)**; tal como se muestra en el cuadro siguiente:

[14] Con memorándum n.° 1244-2020-GRH-RSPI-DA de 24 de septiembre de 2020, el CPC Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración, autoriza el giro de planilla al CPC Jean Kelyn Montero Najera, jefe de la Unidad de Economía.
[15] Con memorándum n.° 1347-2020-GRH-RSPI-DA de 23 de octubre de 2020, el CPC Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración, autoriza el giro de planilla al CPC Jean Kelyn Montero Najera, jefe de la Unidad de Economía.
[16] Con memorándum n.° 1624-2020-GRH-RSPI-DA de 26 de noviembre de 2020, el CPC Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración, autoriza el giro de planilla al CPC Jean Kelyn Montero Najera, jefe de la Unidad de Economía.
[17] Con memorándum n.° 1762-2020-GRH-RSPI-DA de 22 de diciembre de 2020, el CPC Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración, autoriza el giro de planilla al CPC Jean Kelyn Montero Najera, jefe de la Unidad de Economía.

Cuadro n.° 10
Detalle de los Pagos generados a nombre del señor Yimi Ronald Herrera Esteban periodo 2020

N°	Comprobantes de pago		Datos de las boletas de pago 2020						
	N°	Fecha	Mes	Fecha	SIAF	Descripción	Monto pagado según Boleta de Pago S/		
							Retribución CAS	Otros Conceptos	Total Ingresos
1	182	27/01/2020	Enero	24/01/2020	0002	Giro de planilla única de mes de enero 2020.	**2,200.00**	-	2,200.00
2	328	26/02/2020	Febrero	26/02/2020	0088	Giro de planilla única de mes de febrero 2020.	**2,200.00**	-	2,200.00
3	449	21/03/2020	Marzo	19/03/2020	0212	Giro de planilla única de mes de marzo 2020.	**2,200.00**	-	2,200.00
4	598	23/04/2020	Abril	23/04/2021	0333	Giro de planilla única de mes de abril 2020.	**2,200.00**	-	2,200.00
5	744	23/05/2020	Mayo	23/05/2020	0431	Giro de planilla única de mes de mayo 2020.	**2,200.00**	-	2,200.00
6	897	23/06/2020	Junio	23/06/2020	0529	Giro de planilla única de mes de junio 2020.	**2,200.00**	-	2,200.00
7	1076	23/07/2020	Julio	23/07/2020	0575	Giro de planilla única de mes de julio 2020.	**2,200.00**	-	2,200.00
8	1193 1194	24/08/2020	Agosto	24/08/2020	0662	Giro de planilla única de mes de agosto 2020.	**2,200.00**	-	2,200.00
9	1435	24/09/2020	Septiembre	24/09/2020	0772	Giro de planilla única de mes de septiembre 2020.[18]	**3,500.00**	-	3,500.00
10	1624	23/10/2020	Octubre	23/10/2020	0839	Giro de planilla única de mes de octubre 2020.[19]	**3,500.00**	720.00	4,220.00
11	1885	26/11/2020	Noviembre	26/11/2020	0976	Giro de planilla única de mes de noviembre 2020.[20]	**3,500.00**	720.00	4,220.00
12	2122	22/12/2020	Diciembre	22/12/2020	1057	Giro de planilla única de mes de diciembre 2020.[21]	**3,500.00**	3,940.00	7,440.00

Fuente: Boletas de pago y Comprobantes de pago nos 182, 328, 449, 598, 744, 897, 1076, 1193-1194 – 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se puede evidenciar que, a partir del mes de septiembre de 2020, incrementaron la remuneración del Obst. Yimi Ronald Herrera Esteban, de S/2 200,00 a S/3 500,00.

Finalmente, de la revisión efectuada a las boletas de pago de septiembre a diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, correspondiente al CPC. Alan Ruiz Valera, Administrador, se verificó sus ingresos por concepto de remuneración realizados a su favor, corroborado con los comprobantes de pago nos 1435, 1624, 1885 y 2122 – 2020 **(Apéndice n.° 44)** y planillas únicas de pago adjuntas **(Apéndice n.° 44)**; tal como se muestra en el cuadro siguiente:

[18] Con memorándum n.° 1244-2020-GRH-RSPI-DA de 24 de septiembre de 2020, el CPC Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración, autoriza el giro de planilla al CPC Jean Kelyn Montero Najera, jefe de la Unidad de Economía.
[19] Con memorándum n.° 1347-2020-GRH-RSPI-DA de 23 de octubre de 2020, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración, autoriza el giro de planilla al CPC Jean Kelyn Montero Najera, jefe de la Unidad de Economía.
[20] Con memorándum n.° 1624-2020-GRH-RSPI-DA de 26 de noviembre de 2020, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración, autoriza el giro de planilla al CPC Jean Kelyn Montero Najera, jefe de la Unidad de Economía.
[21] Con memorándum n.° 1762-2020-GRH-RSPI-DA de 22 de diciembre de 2020, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración, autoriza el giro de planilla al CPC Jean Kelyn Montero Najera, jefe de la Unidad de Economía.

Cuadro n.° 11
Detalle de los Pagos generados a nombre del CPC. Alan Ruiz Valera periodo 2020.

N°	Comprobantes de pago		Datos de las boletas de pago 2020						
	N°	Fecha	Mes	Fecha	SIAF	Descripción	Monto pagado según Boleta de Pago S/		
							Retribución CAS	Otros Conceptos	Total Ingresos
1	1435	24/09/2020	Septiembre	24/09/2020	0772	Giro de planilla única de mes de septiembre 2020.[22]	**3,500.00**	-	3,500.00
2	1624	23/10/2020	Octubre	23/10/2020	0839	Giro de planilla única de mes de octubre 2020.[23]	**3,500.00**	-	3,500.00
3	1885	26/11/2020	Noviembre	26/11/2020	0976	Giro de planilla única de mes de noviembre 2020.[24]	**3,500.00**	-	3,500.00
4	2122	22/12/2020	Diciembre	22/12/2020	1057	Giro de planilla única de mes de diciembre 2020.[25]	**3,500.00**	1,500.00	5,000.00

Fuente: Boletas de pago y Comprobantes de pago n°s 1435, 1624, 1885 y 2122 – 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto al cuadro precedente, se debe precisar que con memorando n.° 0482-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, el Obst. Victor Luis Martel Rojas, Director Ejecutivo de la Entidad comunica al CPC. Alan Ruiz Valera, Administrador, lo siguiente: *"(...) Por medio del presente, en mérito al documento de adjudicación del proceso de selección del concurso CAS N° 04-2020-GRHCO-RSPI, esta Dirección autoriza su INCORPORACIÓN, para realizar sus funciones como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, en la sede administrativa de esta unidad ejecutora, debiendo para tal efecto considerar su reincorporación a partir de la fecha, la jefatura correspondiente le asignará sus funciones, metas y objetivos a desarrollar, debiendo cumplirlas con responsabilidad(...)"*. Cabe precisar que en el proceso de selección del concurso CAS N° 04-2020-GRHCO-RSPI, a la que hace mención el citado memorando, de acuerdo a sus bases la remuneración establecida para el cargo de Director Administrativo era el importe de S/3 000,00 mensuales, y no el importe que dicho servidor percibió de S/3 500,00, tal como se evidencia en sus boletas de pago **(Apéndice n.° 30)**.

RESPECTO A DESIGNACION DE DIRECTORES EN EL AÑO 2021

h) Contratos y designaciones de funcionario y servidores correspondiente al periodo 2021

Con informe n.° 05-2020-GRH-GRDS-DRS-RSPI-DE-DA/URH de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 45)**, el CPC. Alan Ruiz Valera, jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, con el asunto: *"Retrotraer proceso de selección CAS N° 001-2021"*, comunica al Obst. Víctor Luis Martel Rojas, director Ejecutivo de la Entidad, que a causa de la renuncia del señor David Mamani Cutipa, jefe de Personal, el antes mencionado asume las funciones del mismo, motivo por el cual inicia las acciones correspondientes para la realización del proceso CAS N° 001-2021 y al verificar que dicho proceso no se encontraba publicado en la página de Talento Perú – SERVIR, procede a sugerir la nulidad de oficio del concurso CAS y retrotraer hasta la etapa de publicación de la Convocatoria.

En ese sentido, en atención a lo solicitado en el párrafo que precede el Obst. Víctor Luis Martel

[22] Con memorándum n.° 1244-2020-GRH-RSPI-DA de 24 de septiembre de 2020, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración, autoriza el giro de planilla al CPC Jean Kelyn Montero Najera, jefe de la Unidad de Economía.
[23] Con memorándum n.° 1347-2020-GRH-RSPI-DA de 23 de octubre de 2020, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración, autoriza el giro de planilla al CPC. Jean Kelyn Montero Najera, jefe de la Unidad de Economía.
[24] Con memorándum n.° 1624-2020-GRH-RSPI-DA de 26 de noviembre de 2020, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración, autoriza el giro de planilla al CPC. Jean Kelyn Montero Najera, jefe de la Unidad de Economía.
[25] Con memorándum n.° 1762-2020-GRH-RSPI-DA de 22 de diciembre de 2020, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración, autoriza el giro de planilla al CPC Jean Kelyn Montero Najera, jefe de la Unidad de Economía.

Rojas, director Ejecutivo de la Entidad, con memorando n.° 0775-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 46)**, dispone la nulidad de oficio del mencionado proceso mediante acto resolutivo y retrotraer hasta la etapa de publicación de la convocatoria.

Motivo por el cual, con memorandos nros.° 783, 784 y 786-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 47)**, el Obst. Víctor Luis Martel Rojas, director Ejecutivo de la Entidad, amplía el contrato con adenda por el mes de enero de 2021, de los señores Obst. Yimi Ronald Herrera Esteban, C.D André Jean Pierre Alcántara Vigo y CPC. Alan Ruiz Valera.

Asimismo, con memorando n.° 0007-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 48)**, el Obst. Víctor Luis Martel Rojas, director Ejecutivo de la Entidad, autoriza al CPC. Alan Ruiz Valera., jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, incrementar las remuneraciones, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...) Por medio de la presente, se le autoriza a usted proceder con el incremento remunerativo de S/ 3,000.00 a 3,500.00 de enero a diciembre del presente año, a favor de los profesionales quienes vienen ocupando cargos de Director en las siguientes direcciones: ***DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA****. (...)".*

Por lo que, en atención a los documentos mencionados en el párrafo que precede la Entidad procedió a emitir el contrato y adendas de los señores: CD André Jean Pierre Alcántara Vigo, Obst. Yimi Ronald Herrera Esteban y CPC. Alan Ruiz Valera, de acuerdo al detalle siguiente:

- **Respecto al CD. André Jean Pierre Alcántara Vigo.**

Cuadro n.° 12
Detalle de las Adendas al Contrato Administrativo de Servicios suscritos entre la Entidad y el CD. André Jean Pierre Alcántara Vigo el 2021.

Contrato Administrativo de Servicios y/o ADENDA	Fecha de suscripción	Objeto del Contrato	Plazo	Honorarios (mensual) S/
Adenda n.° 039-2021 a la adenda 001-2020 **(Apéndice n.° 16)**	4/01/2021	Profesional de la Salud – Coordinador del Cuidado Integral de la Salud en la Sede Administrativa	01/01/2021 al 31/01/2021	3 500,00
Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 064-2021 **(Apéndice n.° 16)**	1/02/2021	Profesional de la Salud – Coordinador del Cuidado Integral de la Salud en la Sede Administrativa	01/02/2021 al 30/04/2021	3 500,00

Fuente: Contrato y adendas periodo 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la revisión a los documentos detallados en el cuadro precedente, se advierte que en el documento Adenda n.° 039-2021 de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, en la *"CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES"*, considera que en la Adenda n.° 001-2020 de 1 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, se estableció una remuneración de S/3 500,00, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN EN LA SIGUIENTE PAGINA

Imagen n.° 1

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD PUERTO INCA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ADENDA N° 039 - 2021

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, la **RED DE SALUD PUERTO INCA**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) **N° 20602041141**, señalando domicilio en la Av. La Marina S/N – Puerto Inca, representado por el Obst. **VICTOR LUIS MARTEL ROJAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad **N° 23171398**, en su calidad de Director Ejecutivo quien procede en uso de las facultades previstas en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2020-GRH/GR, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte a don(ña): **ANDRE JEAN PIERRE ALCANTARA VIGO**, de profesión **CIRUJANO DENTISTA**, identificado con Documento Nacional de Identidad [redacted] y Registro Único de Contribuyente N° [redacted] con domicilio en la Urb. Los Porta[redacted] Huánuco, quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificador por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N°3184, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Memorandum N° 0001-A-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE, que autoriza la ampliación de contratos de personal Régimen Laboral D.L. N° 1057 (CAS).
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al presente Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES
LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron la **ADENDA N° 001 – 2020,** con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **PROFESIONAL DE LA SALUD – COORDINADOR DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD en la SEDE ADMINISTRATIVA – RED DE SALUD PUERTO INCA,** por el periodo comprendido desde el **01 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, por un monto mensual de **s/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles)**.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, se verificó que en el contrato primigenio Contrato CAS 048-2020 de 2 de enero de 2020 y la Adenda n.° 001-2020 de 1 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, en la *"CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES"*, establecía una remuneración de S/2 200,00, modificándose dicha cláusula sin sustento alguno, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD PUERTO INCA
"Año de la universalización de la salud"

ADENDA N° 001-2020

AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 048-2020

Conste por el presente documento la adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 048-2020, que suscribe de una parte, la **RED DE SALUD PUERTO INCA**, con Registro Único de Contribuyentes N°20602041141, con domicilio en la Av. La Marina S/N – Puerto Inca, representado por la Obst. **ROCIO CAMPOS CERRON**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22999510, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2020-GRH/GR, en calidad de Directora Ejecutiva de la Red de Salud Puerto Inca, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de otra parte, **André Jean Pierre ALCANTARA VIGO**, de profesión Cirujano Dentista, identificada con Documento Nacional de Identidad [redacted] y Registro Único de Contribuyente N° [redacted] con domicilio en la Urb. L[redacted] C-4 – Huánuco, quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- MEMORANDUM N° 245-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE, que autoriza la ampliación de contratos de personal Régimen Laboral D.L. N° 1057 (CAS).
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES
Con fecha 02 de enero del 2020, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 048-2020, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **SALUD VOCAL Y ENFERMEDADES NO TRASMITIBLE**, para que labore en la **SEDE ADMINISTRATIVA – RED DE SALUD PUERTO INCA**, por el periodo comprendido desde el 01 de enero del 2020 al 31 de mayo del 2020, estableciéndose el honorario mensual de EL TRABAJADOR en la suma de **s/. 2,200.00 (Dos mil Doscientos y 00/100 soles)** incluido impuestos.

Elaborado por: Comisión de Control.

- **Respecto al Obst. Yimi Ronald Herrera Esteban.**

Cuadro n.° 13
Detalle de las Adendas al Contrato Administrativo de Servicios suscritos entre la Entidad y el Obst. Yimi Ronald Herrera Esteban el 2021.

Contrato Administrativo de Servicios y/o ADENDA	Fecha de suscripción	Objeto del Contrato	Plazo	Honorarios (mensual) S/
Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 063-2021 **(Apéndice n.° 16)**	1/01/2021	Profesional de la Salud – Coordinador de la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI) en la Sede Administrativa	Del 1 de enero de 2021 al 30 de abril del 2021	3 500,00

Fuente: Contrato y adenda periodo 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la revisión a los documentos detallados en el cuadro precedente, se advierte que en la Adenda n.° 063-2021 de 1 de febrero de 2021 **(Apéndices n.° 16)**, en la *"CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES"*, considera que en la Adenda n.° 001-2020 de 1 de junio de 2020, se estableció una remuneración de S/3 500,00, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n. ° 3

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD PUERTO INCA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
N° 063 - 2021

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, la RED DE SALUD PUERTO INCA, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20602041141, señalando domicilio en la Av. La Manna S/N – Puerto Inca, representado por el Obst. VICTOR LUIS MARTEL ROJAS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23171398, en su calidad de Director Ejecutivo quien procede en uso de las facultades previstas en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2020-GRH/GR, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte a don(ña): YIMI RONALD HERRERA ESTEBAN de profesión OBSTETRA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° [redacted] Registro Único de Contribuyente N° [redacted], con domicilio en el Jr. J[redacted] Huánuco, quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

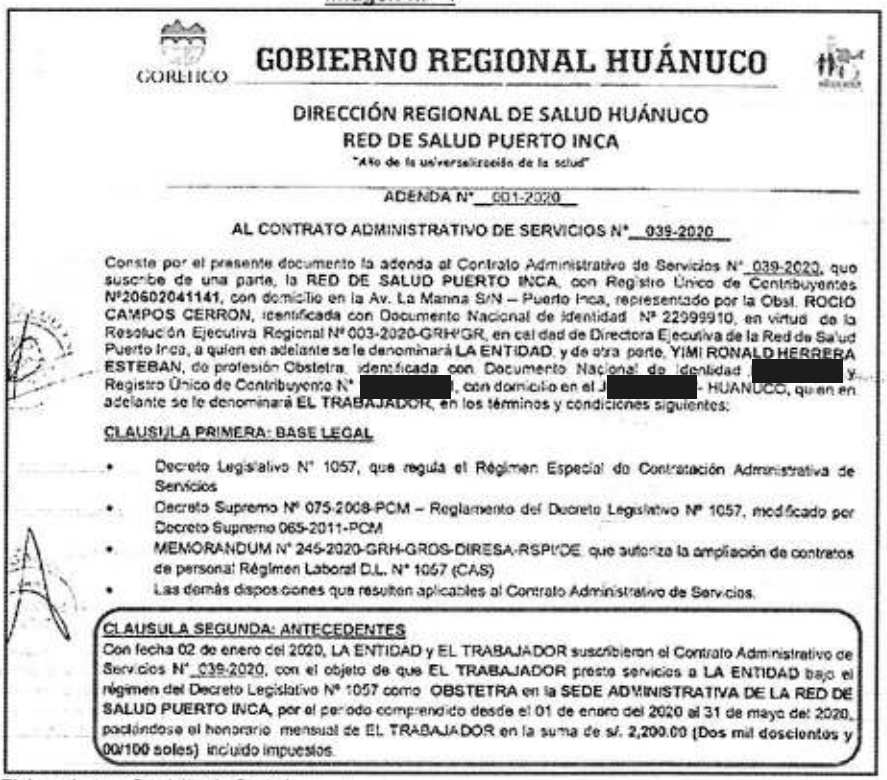
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificador por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N°3184, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021.
- Memorandum N° 043–2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSPUDE, que autoriza la ampliación de contratos de personal Régimen Laboral D.L. N° 1057 (CAS).
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al presente Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES
LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2020, con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como PROFESIONAL DE LA SALUD – COORDINADOR DE OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (ODI) en la SEDE ADMINISTRATIVA – RED DE SALUD PUERTO INCA, por el periodo comprendido desde el 01 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, por un monto mensual de s/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 nuevos soles).

Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, se verificó que en el contrato primigenio Contrato CAS 039-2020 de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 16)** y la Adenda n.° 001-2020 de 1 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, en la *"CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES"*, establecía una remuneración de S/2 200,00, modificándose dicha cláusula sin sustento alguno, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4



GOREHCO **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD PUERTO INCA
"Año de la universalización de la salud"

ADENDA N° 001-2020

AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 039-2020

Conste por el presente documento la adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 039-2020, que suscribe de una parte, la **RED DE SALUD PUERTO INCA**, con Registro Único de Contribuyentes **N°20602041141**, con domicilio en la Av. La Manna S/N – Puerto Inca, representado por la Obst. **ROCIO CAMPOS CERRON**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22999910, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2020-GRH/GR, en calidad de Directora Ejecutiva de la Red de Salud Puerto Inca, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte, **YIMI RONALD HERRERA ESTEBAN**, de profesión Obstetra, identificada con Documento Nacional de Identidad [redacted] y Registro Único de Contribuyente N° [redacted], con domicilio en el J[redacted] - HUANUCO, quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM
- MEMORANDUM N° 245-2020-GRH-GROS-DIRESA-RSPI/DE que autoriza la ampliación de contratos de personal Régimen Laboral D.L. N° 1057 (CAS)
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES
Con fecha 02 de enero del 2020, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 039-2020, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **OBSTETRA** en la **SEDE ADMINISTRATIVA DE LA RED DE SALUD PUERTO INCA**, por el periodo comprendido desde el 01 de enero del 2020 al 31 de mayo del 2020, pactándose el honorario mensual de EL TRABAJADOR en la suma de **s/. 2,200.00 (Dos mil doscientos y 00/100 soles)** incluido impuestos.

Elaborado por: Comisión de Control.

- **Respecto al CPC. Alan Ruiz Valera.**

Cuadro n.° 14
Detalle de Contratos Administrativos de Servicios y Adendas suscritos entre la Entidad y el señor Alan Ruiz Valera en el año 2021.

Contrato Administrativo de Servicios y/o ADENDAS	Fecha de suscripción	Objeto del Contrato	Plazo	Honorarios (mensual) S/
Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2021 **(**)**	-	Director Administrativo en la Sede Administrativa	01/01/2021 al 31/01/2021	-
Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 059-2021 **(Apéndice n.° 16)** **(***)**	1/02/2021	Director Administrativo en la Sede Administrativa	1/02/2021 al 30/04/2021	3 500,00
Adenda a la Adenda n.° 059-2021-GOREHCO-RSPI **(Apéndice n.° 16)** **(***)**	3/05/2021	Director Administrativo en la Sede Administrativa	Indeterminado	-

Fuente: Contrato Administrativo de Servicio y Adendas.
Elaborado por: Comisión de Control.

()** Respecto a este documento, se referencio de la Adenda al Contrato Administrativos de Servicios n.° 059-2021 de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, considerado dentro de la "Segunda Clausula Antecedentes"; asimismo, de la revisión a otros documentos que obran en los archivos de la Entidad, se verificó que dicho contrato seria una adenda derivada de un primer contrato resultado del proceso de selección del concurso CAS N° 04-202 0-GRHCO-RSPI de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, donde el CPC. Alan Ruiz Valera, resulto ganador para la plaza **"COD004 – DIRECTOR ADMINISTRATIVO"** con una remuneración mensual de S/3 000,00[26].

[26] De acuerdo a las Bases del proceso de selección del concurso CAS N° 04-2020-GRHCO-RSPI de agosto de 2020 y el documento denominado "RESULTADOS FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 004-2020-GRHCO-RSPI".

(***) De la verificación a la adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 059-2021 de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, se advierte que en la *"CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES"*, considera que en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2021, se determinó una remuneración de S/3 500,00, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
RED DE SALUD PUERTO INCA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
N° 059 - 2021

Conste por el presente el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, la **RED DE SALUD PUERTO INCA**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° **20502041141**, señalando domicilio en la Av. La Marina S/N – Puerto Inca, representado por el Dpst. **VICTOR LUIS MARTEL HOJAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **23171398**, en su calidad de Director Ejecutivo quien procede en uso de las facultades previstas en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2020-GRH/GR, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte a don(ña) **ALAN RUIZ VALERA** de profesión **CONTADOR PUBLICO**, [redacted] Documento Nacional de Identidad N° [redacted] y Registro Único de Contribuyente N° [redacted] con domicilio en la Calle [redacted] Urbanización El Bosque – Yarinacocha – Departamento de Ucayali, quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Regimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "regimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificador por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N°3184, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Memorandum N° 048- 2021-GRH/ORDS-DIRESA-RSPI/DE, que autoriza la ampliacion de contratos de personal Régimen Laboral D.L. N° 1057 (CAS).
- Las demas disposiciones que resulten aplicables al presente Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES
LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 040-2021, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el regimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO en la SEDE ADMINISTRATIVA – RED DE SALUD PUERTO INCA**, por el periodo comprendido desde el **01 al 31 de enero del 2021** por un monto mensual de **s/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 nuevos soles).**

Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, es menester nuevamente precisar que dichas adendas derivan del proceso de selección del concurso CAS N° 04-2020-GRHCO-RSPI de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, donde en CPC. Alan Ruiz Valera, resultó ganador para la plaza **"COD004 – DIRECTOR ADMINISTRATIVO"** con una remuneración mensual de S/3 000,00[27], tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5

IV. PLAZAS APROBADAS PARA LA CONVOCATORIA CAS N° 004-2020-GRHCO-RSPI

N°	CODIGO	CARGO	PLAZAS	LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS	REMUNERACION
1	COD001	MEDICO I	1	P.S. I-2 PUERTO SUNGARO	4,800.00
2	COD002	MEDICO I - AISPED	1	C.S. I-3 TOURNAVISTA - AISPED	4,800.00
3	COD003	MEDICO I	1	RED DE SALUD PUERTO INCA	4,800.00
4	COD004	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	RED DE SALUD PUERTO INCA	3,500.00
5	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6	COD006	LICENCIADO EN EFERMERIA	1	C.S. I-3 YUYAPICHIS	2,200.00
7	COD007	OBSTETRA	1	C.S. I-3 TOURNAVISTA - AISPED	2,200.00
8	COD008	LICENCIADO EN EFERMERIA	1	RED DE SALUD PUERTO INCA	2,200.00
9	COD009	LICENCIADO EN ENFERMERIA	1	RED DE SALUD PUERTO INCA	2,200.00
10	COD010	TECNICO EN ENFERMERIA	1	C.S. I-3 YUYAPICHIS - AISPED	2,100.00

Elaborado por: Comisión de Control.

[27] De acuerdo a las Bases del proceso de selección del concurso CAS N° 04-2020-GRHCO-RSPI de agosto de 2020 y el documento denominado "RESULTADOS FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 004-2020-GRHCO-RSPI".

Dicha información, se corrobora con la revisión a las boletas de pago de remuneraciones de los periodos 2020, 2021 y 2022 **(Apéndice n.° 30)**, del CPC. Alan Ruiz Valera, Administrador, donde se evidencia que consignan como fecha de ingreso a la Entidad el 17 de agosto de 2020, fecha en que se llevó a cabo el proceso de selección del concurso CAS n.° 004-2020-GRHCO-RSPI de agosto de 2020, donde el citado servidor resulto ganador para la plaza **"COD004 – DIRECTOR ADMINISTRATIVO"** con una remuneración mensual de S/3 000,00[28], y que fue modificada a una remuneración de S/3 500,00, con el Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2021 y la adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 059-2021 de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, de manera irregular.

Aunado a ello, con el documento denominado "Adenda a la Adenda N° 059-2021-GOREHCO-RSPI", de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, suscrita por el Obst. Victor Luis Martel Rojas, director Ejecutivo de la Entidad y el CPC. Alan Ruiz Valera, Administrador, modifican la cláusula cuarta del contrato administrativo de servicios derivado del proceso de selección del concurso CAS n.° 004-2020-GRHCO-RSPI de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, donde el citado servidor resultó ganador para la plaza **"COD004 – DIRECTOR ADMINISTRATIVO"**[29], de acuerdo al detalle siguiente:

"(...)
CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO
Las partes acuerdan que los Contratos Administrativos de Servicios de los servidores que desarrollan labores permanentes (es decir aquellos que no sean de necesidad transitoria o suplencia) adquirieron la condición de contratos a plazo indeterminado automáticamente por el solo mandato imperativo del artículo 4 de la Ley N° 31131, en vigencia a partir del 10 de marzo de 2021(...)".

Al respecto, la Ley n.° 31131[30], se encuentra vigente desde el 10 de marzo de 2021; asimismo, cabe precisar que a través del Pleno Sentencia n.° 979/2021[31] recaída en el Expediente n.° 00013-2021-PI/TC, "Caso de la incorporación de los trabajadores del régimen CAS al Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728" (en adelante, sentencia del TC), el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley N° 31131. Por lo que, la referida ley se mantiene vigente respecto al primer y tercer párrafo del artículo 4° y su Única Disposición Complementaria modificatoria.

En ese sentido el primer y tercer párrafo del artículo 4° de la Ley n.° 31131 establece:

"(...)
Artículo 4. Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS
Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.
(...)
Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza. (...)" **(El subrayado es nuestro).**

Por lo que, con la suscripción del documento denominado "Adenda a la Adenda N° 059-2021-GOREHCO-RSPI", de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, se evidencia que el CPC. Alan Ruiz Valera, Administrador, tiene vinculo laboral con la entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS regular ya que se acogió a lo establecido en el primer párrafo del artículo cuatro de la citada ley, pasando a tener la condición de contrato indeterminado, determinándose que su

[28] De acuerdo a las Bases del proceso de selección del concurso CAS N° 04-2020-GRHCO-RSPI de agosto de 2020 y el documento denominado "RESULTADOS FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 004-2020-GRHCO-RSPI".
[29] Con una remuneración mensual de S/3 000,00[28], y que fue modificada a una remuneración de S/3 500,00.
[30] Publicada el 9 de marzo de 2021.
[31] Publicado por el Tribual Constitucional el 14 de diciembre de 2021. https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/00019-2021-AI.pdf

contrato no era por la modalidad CAS de confianza[32] , por lo que no correspondería la modificación y/o incremento de su remuneración establecida en sus contratos derivados del proceso de selección del concurso CAS n.° 004-2020-GRHCO-RSPI de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, donde el citado servidor resulto ganador para la plaza **"COD004 – DIRECTOR ADMINISTRATIVO"** con una remuneración mensual de S/3 000,00[33], y que fue modificada a una remuneración de S/3 500,00, con el Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2021 y la adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 059-2021 de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, de manera irregular.

Posteriormente, con memorandos nros.° 453 y 455-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 15 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 49)**, el Lic. Enf. Dany Daniel Santillán Leaño, director Ejecutivo de la Entidad[34], procedió a autorizar las acciones administrativas al Abg. Donny Stevie Flores Nascimiento, asesor Legal de la Entidad a fin de proyectar las Resoluciones Directorales de Ratificación de Funciones del Director de la Oficina de Administración y Director de la Oficina de Desarrollo Institucional, a cargo del CPC Alan Ruiz Valera y del Obst. Yimi Ronald Herrera Esteban, respectivamente.

Por lo que, con Resolución Directoral n° 127-2021-GRHCO-RSPI-DE de 16 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 49)**, el Lic. Enf. Dany Daniel Santillán Leaño, director Ejecutivo de la Entidad, resuelve lo siguiente:

"(...)
SE RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO. - RATIFICAR, *del* ***15 de septiembre del 2021*** *en adelante, como* ***DIRECTOR DE LA OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL****, para cumplir funciones administrativas en la* ***Unidad Ejecutora N° 407 – Red de Salud de Puerto Inca****, al personal que a continuación se indica:*

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I	CARGO	NIVEL Y/O CAT. ANTERIOR	RED DE SALUD PUERTO INCA	REMUNERACIÓN
01	YIMI RONALD HERRERA ESTEBAN	[redacted]	OBSTETRA[35]	SIN NIVEL	UNIDAD EJECUTORA N° 407	3,500.00

ARTICULO SEGUNDO. - *La presente resolución no genera derecho alguno para efectos de la carrera administrativa; se podrá resolver el contrato temporal del personal inmerso en la presente resolución, por convenir al servicio, dictándose para tal efecto la correspondiente resolución. (...)"*

Igualmente, con Resolución Directoral n.° 131-2021-GRHCO-RSPI-DE de 16 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 49)**, el Lic. Enf. Dany Daniel Santillán Leaño, director Ejecutivo de la Entidad, resuelve lo siguiente:

"(...)
SE RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO. - RATIFICAR, *del* ***15 de septiembre del 2021*** *en adelante, como* ***DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN****, para cumplir funciones administrativas en la* ***Unidad Ejecutora N° 407 – Red de Salud de Puerto Inca****, al personal que a continuación se indica:*

[32] Contratos administrativos de servicios sin concurso público con aquellas personas destinadas a ocupar puestos que en el CAP o CAP Provisional de la entidad tengan la condición de funcionario público, servidor de confianza y/o directivo superior de libre designación y remoción. Dichos contratos son a plazo determinado.
[33] De acuerdo a las Bases del proceso de selección del concurso CAS N° 04-2020-GRHCO-RSPI de agosto de 2020 y el documento denominado "RESULTADOS FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 004-2020-GRHCO-RSPI".
[34] Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 416-2021-GRH/GR de 3 de setiembre de 2021.
[35] Cabe precisar que la ratificación era como director de la Oficina de Desarrollo Institucional, pero en el cuadro del artículo primero de la Resolución Directoral N° 127-2021-GRHCO-RSPI-DE de 16 de septiembre de 2021, consideraron el cargo de Obstetra.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I	CARGO	NIVEL Y/O CAT. ANTERIOR	RED DE SALUD PUERTO INCA	REMUNERACIÓN
01	ALAN RUIZ VALERA	[redacted]	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	SIN NIVEL	UNIDAD EJECUTORA 407	3,500.00

ARTICULO SEGUNDO. *- La presente resolución no genera derecho alguno para efectos de la carrera administrativa, se podrá resolver el contrato temporal del personal inmerso en la presente resolución, por convenir al servicio, dictándose para tal efecto la correspondiente resolución. (...)"*

Con memorándum n.° 462-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 20 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 50)**, el Lic. Enf. Dany Daniel Santillán Leaño, director Ejecutivo de la Entidad, **ratifica el incremento de sueldo por el monto de S/3 500,00** a favor del Obst. Yimi Ronald Herrera Esteban, quien desempeña el Cargo de director de la Oficina de Desarrollo Institucional.

Igualmente, con memorándum n.° 464-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 20 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 50)**, el Lic. Enf. Dany Daniel Santillán Leaño, director Ejecutivo de la Entidad, **ratifica el incremento de sueldo por el monto de S/3 500,00** a favor del CPC Alan Ruiz Valera, quien desempeña el cargo de Administrador.

RESPECTO AL PAGO DE REMUNERACIONES DE PERSONAL CAS PERIODO 2021

i) Del pago de remuneraciones del Personal contratado por la modalidad CAS Regular – periodo 2021.

De la revisión, a las boletas de pago de los meses de enero a mayo de 2021, correspondiente al CD André Jean Pierre Alcántara Vigo **(Apéndice n.° 30)**, se verificó sus ingresos por concepto de remuneración realizados a su favor, corroborado con los comprobantes de pago n[os] 401, 456, 551, 987, y 1315 – 2021 **(Apéndice n.° 44)** y planillas únicas de pago adjuntas **(Apéndice n.° 44)**; tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Detalle de los Pagos generados a nombre del señor André Jean Pierre Alcántara Vigo periodo 2021.

N°	Comprobantes de pago		Datos de Planillas Únicas de Pago de Personal 2021						
	N°	Fecha	Mes	Fecha	SIAF	Descripción	Monto pagado según Boleta de Pago S/		
							Retribución CAS	Otros Conceptos	Total Ingresos
1	401	31/01/2021	Enero	29/01/2021	0005	Giro de planilla única de mes de enero 2021.[36]	**3,500.00**	-	3,500.00
2	455 456	02/02/2021	Febrero	22/02/2021	0038	Giro de planilla única de mes de febrero 2021.[37]	**3,500.00**	-	3,500.00
3	550 551	19/03/2021	Marzo	18/03/2021	0235	Giro de planilla única de mes de marzo 2021.[38]	**3,500.00**	720.00	4,220.00
4	987	22/04/2021	Abril	22/04/2021	0442	Giro de planilla única de mes de abril 2021.[39]	**2,566.67**	-	2,566.67
5	1315	20/05/2021	Mayo	18/05/2021	0640	Giro de planilla única de mes de mayo 2021.[40]	**3,500.00**	-	3,500.00

Fuente: Boletas de Pago y Comprobantes de pago n[os] 401, 456, 551, 987 y 1315 – 2021
Elaborado por: Comisión de Control.

[36] Con memorándum n.° 036-2021-GRH-RSPI-DA de 29 de enero de 2021, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la oficina de Administración autoriza el giro de planilla al CPC José Tello Noriega, jefe de la unidad de Economía.
[37] Con memorándum n.° 087-2021-GRH-RSPI-DA de 22 de febrero de 2021, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la oficina de Administración autoriza el giro de planilla al CPC José Tello Noriega, jefe de la unidad de Economía.
[38] Con memorándum n.° 311-2021-GRH-RSPI-DA de 18 de marzo de 2021, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la oficina de Administración autoriza el giro de planilla al CPC José Tello Noriega, jefe de la unidad de Economía.
[39] Con memorándum n.° 311-2021-GRH-RSPI-DA de 22 de abril de 2021, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la oficina de Administración autoriza el giro de planilla a la CP Lisseth Magdalena Cruz Pérez, jefa de la unidad de Economía.
[40] Con memorándum n.° 891-2021-GRH-RSPI-DA de 18 de mayo de 2021, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la oficina de Administración autoriza el giro de planilla a la CP Lisseth Magdalena Cruz Pérez, jefa de la unidad de Economía.

Del cuadro precedente, se puede evidenciar que, en los meses de enero, febrero, marzo y mayo del 2021, el CD André Jean Pierre Alcántara Vigo, percibió una remuneración de S/3 500,00; asimismo, en el mes de abril de 2021 percibió una remuneración de S/2 566.67.

De igual forma, de la revisión efectuada a las boletas de pago de enero a octubre de 2021, correspondiente al Obst. Yimi Ronald Herrera Esteban **(Apéndice n.° 30)**, se verificó sus ingresos por concepto de remuneración realizados a su favor, corroborado con los comprobantes de pago nºs 401, 456, 551, 987, 1315, 1500, 1661, 1846, 2049 y 2161 – 2021 **(Apéndice n.° 44)** y planillas únicas de pago adjuntas **(Apéndice n.° 44)**; tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Detalle de los Pagos generados a nombre del señor Yimi Ronald Herrera Esteban periodo 2021

N°	Comprobantes de pago		Datos de Planillas Únicas de Pago de Personal 2021						
	N°	Fecha	Mes	Fecha	SIAF	Descripción	Monto pagado según Boleta de Pago S/		
							Retribución CAS	Otros Conceptos	Total Ingresos
1	401	31/01/2021	Enero	29/01/2021	0005	Giro de planilla única de mes de enero 2021.[41]	**3,500.00**	-	3,500.00
2	455 456	02/02/2021	Febrero	22/02/2021	0038	Giro de planilla única de mes de febrero 2021.[42]	**3,500.00**	-	3,500.00
3	550 551	19/03/2021	Marzo	18/03/2021	0235	Giro de planilla única de mes de marzo 2021.[43]	**3,500.00**	720.00	4,220.00
4	987	22/04/2021	Abril	22/04/2021	0442	Giro de planilla única de mes de abril 2021.[44]	**3,500.00**	-	3,500.00
5	1315	20/05/2021	Mayo	18/05/2021	0640	Giro de planilla única de mes de mayo 2021.[45]	**3,500.00**	-	3,500.00
6	1500	21/06/2021	Junio	18/06/2021	0783	Giro de planilla única de mes de junio 2021.[46]	**3,500.00**	-	3,500.00
7	1661	21/07/2021	Julio	16/07/2021	0883	Giro de planilla única de mes de julio 2021.[47]	**3,500.00**	-	3,500.00
8	1846	20/08/2021	Agosto	19/08/2021	0999	Giro de planilla única de mes de agosto 2021.[48]	**3,500.00**	-	3,500.00
9	2049	22/09/2021	Septiembre	20/09/2021	1138	Giro de planilla única de mes de septiembre 2021.[49]	**3,500.00**	-	3,500.00
10	2161	21/10/2021	Octubre	19/10/2021	1233	Giro de planilla única de mes de octubre 2021.[50]	**3,500.00**	-	3,500.00

Fuente: Comprobantes de pago nºs 401, 456, 551, 987, 1315, 1500, 1661, 1846, 2049 y 2161 – 2021 y boletas de pago 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se puede evidenciar que, en los meses de enero a octubre del 2021, el Obst. Yimi Ronald Herrera Esteban, percibió una remuneración de S/3 500,00.

[41] Con memorándum n.° 036-2021-GRH-RSPI-DA de 29 de enero de 2021, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la oficina de Administración autoriza el giro de planilla al CPC. José Tello Noriega, jefe de la unidad de Economía.
[42] Con memorándum n.° 087-2021-GRH-RSPI-DA de 22 de febrero de 2021, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la oficina de Administración autoriza el giro de planilla al CPC. José Tello Noriega, jefe de la unidad de Economía.
[43] Con memorándum n.° 311-2021-GRH-RSPI-DA de 18 de marzo de 2021, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la oficina de Administración autoriza el giro de planilla al CPC. José Tello Noriega, jefe de la unidad de Economía.
[44] Con memorándum n.° 311-2021-GRH-RSPI-DA de 22 de abril de 2021, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la oficina de Administración autoriza el giro de planilla a la CPC. Lisseth Magdalena Cruz Pérez, jefa de la unidad de Economía.
[45] Con memorándum n.° 891-2021-GRH-RSPI-DA de 18 de mayo de 2021, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la oficina de Administración autoriza el giro de planilla a la CP Lisseth Magdalena Cruz Pérez, jefa de la unidad de Economía.
[46] Con memorándum n.° 1082-2021-GRH-RSPI-DA de 18 de junio de 2021, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la oficina de Administración autoriza el giro de planilla a la CP Lisseth Magdalena Cruz Pérez, jefa de la unidad de Economía.
[47] Con memorándum n.° 1225-2021-GRH-RSPI-DA de 16 de julio de 2021, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la oficina de Administración autoriza el giro de planilla a la CP Lisseth Magdalena Cruz Pérez, jefa de la unidad de Economía.
[48] Con memorándum n.° 1406-2021-GRH-RSPI-DA de 19 de agosto de 2021, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la oficina de Administración autoriza el giro de planilla a la CP Lisseth Magdalena Cruz Pérez, jefa de la unidad de Economía.
[49] Con memorándum n.° 1613-2021-GRH-RSPI-DA de 20 de septiembre de 2021, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la oficina de Administración autoriza el giro de planilla a la CP Lisseth Magdalena Cruz Pérez, jefa de la unidad de Economía.
[50] Con memorándum n.° 1777-2021-GRH-RSPI-DA de 19 de octubre de 2021, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la oficina de Administración autoriza el giro de planilla a la CP Lisseth Magdalena Cruz Pérez, jefa de la unidad de Economía.

Finalmente, de la revisión efectuada a las boletas de pago de enero a diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, correspondiente al CPC. Alan Ruiz Valera, Administrador, se verificó sus ingresos por concepto de remuneración realizados a su favor, corroborado con los comprobantes de pago nos 401, 456, 551, 987, 1315, 1500, 1661, 1846, 2049, 2161, 2382 y 2690 – 2021 **(Apéndice n.° 44)** y planillas únicas de pago adjuntas **(Apéndice n.° 44)**; tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Detalle de los Pagos generados a nombre del CPC. Alan Ruiz Valera, con incremento en el año 2021.

N°	Comprobantes de pago		Datos de Planillas Únicas de Pago de Personal 2021						
	N°	Fecha	Mes	Fecha	SIAF	Descripción	Monto pagado según Boleta de Pago S/		
							Retribución CAS	Otros Conceptos	Total Ingresos
1	401	31/01/2021	Enero	29/01/2021	0005	Giro de planilla única de mes de enero 2021.	**3,500.00**	-	3,500.00
2	455 456	02/02/2021	Febrero	22/02/2021	0038	Giro de planilla única de mes de febrero 2021.[51]	**3,500.00**	-	3,500.00
3	550 551	19/03/2021	Marzo	18/03/2021	0235	Giro de planilla única de mes de marzo 2021.[52]	**3,500.00**	-	3,500.00
4	987	22/04/2021	Abril	22/04/2021	0442	Giro de planilla única de mes de abril 2021.[53]	**3,500.00**	-	3,500.00
5	1315	20/05/2021	Mayo	18/05/2021	0640	Giro de planilla única de mes de mayo 2021.[54]	**3,500.00**	-	3,500.00
6	1500	21/06/2021	Junio	18/06/2021	0783	Giro de planilla única de mes de junio 2021.[55]	**3,500.00**	-	3,500.00
7	1661	21/07/2021	Julio	16/07/2021	0883	Giro de planilla única de mes de julio 2021.[56]	**3,500.00**	-	3,500.00
8	1846	20/08/2021	Agosto	19/08/2021	0999	Giro de planilla única de mes de agosto 2021.[57]	**3,500.00**	-	3,500.00
9	2049	22/09/2021	Septiembre	20/09/2021	1138	Giro de planilla única de mes de septiembre 2021.[58]	**3,616.67**	-	3,616.67
10	2161	21/10/2021	Octubre	19/10/2021	1233	Giro de planilla única de mes de octubre 2021.[59]	**3,500.00**	-	3,500.00
11	2382	22/11/2021	Noviembre	18/11/2021	1374	Giro de planilla única de mes de noviembre 2021.[60]	**3,500.00**	-	3,500.00
12	2690	20/12/2021	Diciembre	16/12/2021	1544	Giro de planilla única de mes de diciembre 2021.[61]	**3,500.00**	-	3,500.00
			Total S/.				**42,116.67**	**0.00**	**42,116.67**

Fuente: Boletas de pago y Comprobantes de pago nos 401, 456, 551, 987, 1315, 1500, 1661, 1846, 2049, 2161, 2382 y 2690 – 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

[51] Con memorándum n.° 087-2021-GRH-RSPI-DA de 22 de febrero de 2021, el CPC Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración autoriza el giro de planilla al CPC José Tello Noriega, jefe de la Unidad de Economía.
[52] Con memorándum n.° 311-2021-GRH-RSPI-DA de 18 de marzo de 2021, el CPC Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración autoriza el giro de planilla al CPC José Tello Noriega, jefe de la Unidad de Economía.
[53] Con memorándum n.° 311-2021-GRH-RSPI-DA de 22 de abril de 2021, el CPC Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración autoriza el giro de planilla a la CP Lisseth Magdalena Cruz Pérez, jefa de la Unidad de Economía.
[54] Con memorándum n.° 891-2021-GRH-RSPI-DA de 18 de mayo de 2021, el CPC Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración autoriza el giro de planilla a la CP Lisseth Magdalena Cruz Pérez, jefa de la Unidad de Economía.
[55] Con memorándum n.° 1082-2021-GRH-RSPI-DA de 18 de junio de 2021, el CPC Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración autoriza el giro de planilla a la CP Lisseth Magdalena Cruz Pérez, jefa de la Unidad de Economía.
[56] Con memorándum n.° 1225-2021-GRH-RSPI-DA de 16 de julio de 2021, el CPC Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración autoriza el giro de planilla a la CP Lisseth Magdalena Cruz Pérez, jefa de la Unidad de Economía.
[57] Con memorándum n.° 1406-2021-GRH-RSPI-DA de 19 de agosto de 2021, el CPC Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración autoriza el giro de planilla a la CP Lisseth Magdalena Cruz Pérez, jefa de la Unidad de Economía.
[58] Con memorándum n.° 1613-2021-GRH-RSPI-DA de 20 de septiembre de 2021, el CPC Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración autoriza el giro de planilla a la CP Lisseth Magdalena Cruz Pérez, jefa de la Unidad de Economía.
[59] Con memorándum n.° 1777-2021-GRH-RSPI-DA de 19 de octubre de 2021, el CPC Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración autoriza el giro de planilla a la CP Lisseth Magdalena Cruz Pérez, jefa de la Unidad de Economía.
[60] Con memorándum n.° 2068-2021-GRH-RSPI-DA de 18 de noviembre de 2021, el CPC Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración autoriza el giro de planilla a la CPC Denali Abramonte Contreras, jefa de la Unidad de Economía.
[61] Con memorándum n.° 2068-2021-GRH-RSPI-DA de 18 de noviembre de 2021, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración autoriza el giro de planilla a la CPC Juan Ramón Rojas Rengifo, jefa de la Unidad de Economía.

Del cuadro precedente, se puede evidenciar que, en los meses de enero a diciembre de 2021, el CPC. Alan Ruiz Valera, Administrador, percibió una remuneración de S/3 500,00.

RESPECTO AL PAGO DE REMUNERACIONES DEL AÑO 2022

j) Del pago de remuneraciones del Personal contratado por la modalidad CAS Regular – periodo 2022

De la revisión, efectuada a las boletas de pago de enero a marzo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, correspondiente al CPC. Alan Ruiz Valera, Administrador, se verificó sus ingresos por concepto de remuneración realizados a su favor, corroborado con los comprobantes de pago n[os] 275, 338, 512 – 2022 **(Apéndice n.° 44)** y planillas únicas de pago adjuntas **(Apéndice n.° 44)**; tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Detalle de los Pagos generados a nombre del CPC. Alan Ruiz Valera, en el año 2022.

N°	Comprobantes de pago		Datos de Planillas Únicas de Pago de Personal 2022						
	N°	Fecha	Mes	Fecha	SIAF	Descripción	Monto pagado según Boleta de Pago S/		
							Retribución CAS	Otros Conceptos	Total Ingresos
1	275	26/01/2022	Enero	25/01/2022	0008	Giro de planilla única de mes de enero 2022.[62]	3,000.00	-	3,000.00
2	338	21/02/2022	Febrero	18/02/2022	0028	Giro de planilla única de mes de febrero 2022.[63]	4,000.00	-	4,000.00
3	512	22/03/2022	Marzo	22/03/2022	0238	Giro de planilla única de mes de marzo 2022.[64]	3,500.00	-	3,500.00

Fuente: Boletas de pago, Comprobantes de pago n[os] 275, 338, 512 – 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia en el cuadro que precede, el CPC. Alan Ruiz Valera, quien desempeñó el cargo de Administrador, hasta el 28 de abril de 2022[65], percibió la suma de S/3 500,00 hasta el mes de marzo del 2022.

De otra parte, con memorándum n.° 824-2022-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI-DA/JACP de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, el Obst. José Antonio Cueva Peña, director Administrativo de la Entidad, solicitó información a la Lic. Adm. Elita Heredia Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos respecto a los señores: Jean Pierre Andre Alcantara Vigo, Yimi Herrera Esteban y Alan Ruiz Valera, donde solicitó la información siguiente:

"(...)
- *Planilla de remuneraciones desde el mes de septiembre del 2020.*
- *Contratos y/o adendas de corresponder desde el mes de septiembre de 2020.*
- *Expediente de concurso CAS o modalidad de ingreso a la Unidad Ejecutora 407, de los 3 servidores.*
- *Reporte del registro AIRHSP de los 3 servidores arriba mencionados desde el mes de septiembre del 2020. (...)".*

Reiterando dicha solicitud mediante memorándum n.° 872-2022-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI-DA/JACP de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.

[62] Con memorándum n.° 033-2022-GRH-DIRESA-RSPI-DA de 26 de enero de 2022, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración autoriza el devengado y giro de la planilla única al CPC Denali Abramonte Contreras, jefa de la Unidad de Economía.
[63] Con memorándum n.° 123-2022-GRH-DIRESA-RSPI-DA de 18 de febrero de 2022, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración autoriza el giro de la planilla única al CPC Denali Abramonte Contreras, jefa de la Unidad de Economía.
[64] Con memorándum n.° 405-2022-GRH-DIRESA-RSPI-DA de 22 de marzo de 2022, el CPC. Alan Ruiz Valera, director de la Oficina de Administración autoriza el giro de la planilla única al CPC Denali Abramonte Contreras, jefa de la Unidad de Economía.
[65] Según memorándum n.° 0214-2022-GRH-GRDS-DIRESA-RS-PI/DE de 28 de abril de 2022, recibido por el CPC. Alan Ruiz Valera el 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**

En atención a lo solicitado, mediante informe N° 241-2022-GRH-GRDS-DIRESA-RS PI-OA/URH de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, la Lic. Adm. Elita Heredia Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa al Obst. José Antonio Cueva Peña, director Administrativo, lo siguiente:

- En atención a lo solicitado, con informe n.° 014-2022-GRH-GRDS-DIRESA-RS PI-OA/URH-DILA de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, el Responsable de Remuneraciones, señor Julio Jhin Apuela Ruiz, informó que los señores: Jean Pierre André Alcántara Vigo, Yimi Herrera Esteban y Alan Ruiz Valera, vinieron percibiendo la remuneración de S/. 3,500.00 desde el mes de septiembre del 2020, de acuerdo a las boletas de pago **(Apéndice n.° 30)** donde detalló lo siguiente:

 "(...)
 - *C.D JEAN PIERRE ANDRE ALCANTARA – DIRECTOR INTEGRAL DE SALUD.*
 Se pagó DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020 AL MES DE MAYO DE 2021 EL MONTO DE S/ 3,500.00.
 - *OBST. YIMI RONALD HERRERA ESTEBAN – DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL*
 Se pagó DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020 AL MES DE OCTUBRE DE 2021 EL MONTO DE S/ 3,500.00.
 - *C.P.C.C ALAN RUIZ VALERA – DIRECTOR ADMINISTRATIVO se pagó DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020 AL MES DE DICIEMBRE DE 2021 EL MONTO DE S/ 3,500.00, EL MES DE ENERO DE 2022 se le pagó S/3000.00 FEBRERO Y MARZO SE LE PAGO S/. 3,500.00 Y ABRIL Y MAYO SE LE PAGO S/ 3000.00. (...)"*

- Del mismo modo, con informe n.° 022-2022-GRH-GRDS-DIRESA-RS PI-OA/URH-RKCH de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, la Asistente de la Unidad de Recursos Humanos, Rocio Karol Coras Huaman, procedió a verificar los reportes del aplicativo AIRHSP (septiembre a diciembre del periodo 2020), obteniendo en resumen la información siguiente:

Cuadro n.° 19
Reporte del registro AIRHSP de los servidores del periodo 2020

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo Funcional	Remuneración S/
1	Jean Pierre André Alcántara	Profesional de la Salud	2,200.00
2	Yimi Ronald Herrera Esteban	Obstetra	2,200.00
3	Alan Ruiz Valera	Director Administrativo	3,000.00

- De igual manera, de la información obtenida de los reportes del aplicativo AIRHSP (enero a octubre del periodo 2021), brindo la información siguiente:

Cuadro n.° 20
Reporte del registro AIRHSP de los servidores del periodo 2021

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo Funcional	Remuneración S/
1	Jean Pierre André Alcántara	Coordinador del Cuidado Integral de la Salud	3,000.00
2	Yimi Ronald Herrera Esteban	Obstetra	2,200.00
3	Alan Ruiz Valera	Director Administrativo	3,000.00

Además, precisó que de la revisión al reporte del aplicativo AIRHSP el señor Jean Pierre André Alcántara en el mes de noviembre de 2021, figuró con una remuneración de S/ 6000.00 con el cargo funcional de profesional de la salud; asimismo, precisó que el 16 de noviembre del 2021, el señor Yimi Ronald Herrera Esteban, fue dado de baja del sistema.

Con respecto, a la información obtenida de los reportes del aplicativo AIRHSP (enero a mayo del periodo 2022), brindo la información siguiente:

Cuadro n.° 21
Reporte del registro AIRHSP periodo 2022

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo Funcional	Remuneración S/
1	Alan Ruiz Valera	Director Administrativo	3,000.00

Como se puede apreciar en los párrafos que preceden de la verificación a los **reportes del aplicativo AIRHSP de los periodos 2020, 2021 y 2022,** la remuneración programada para los señores Jean Pierre Andre Alcántara Vigo, Yimi Herrera Esteban y Alan Ruiz Valera, según informe de la Unidad de recursos Humanos no era de S/ 3500.00.

Finalmente, con informe n.° 000050-2022-GRH-GRDS-DIRESA-RS PI/OA-JACP de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, el Obst. José Antonio Cueva Peña, director administrativo (e), comunicó al Lic. Enf. Dany Daniel Santillán Leaño, director Ejecutivo de la Entidad, sobre los pagos irregularidades de remuneración a personal CAS – Plaza n.° 115 – cargo Administrador, y donde recomendó lo siguiente: *"(...) **TERCERO.-** Que, se recomienda evaluar la reposición en el Cargo de Director Administrativo de la Red de Salud Puerto Inca, **CPC. ALAN RUIZ VALERA**, por las Faltas cometidas como servidor público, cuando ostentaba el cargo de Director Administrativo. (...)".*

RESPECTO A LOS IMPORTES INCREMENTADOS PAGADOS IRREGULARMENTE

k) Resumen del pago irregular a favor de los señores André Jean Pierre Alcántara Vigo, Yimi Ronald Herrera Esteban y Alan Ruiz Valera, correspondiente a los periodos 2020, 2021 y 2022.

Finalmente, de la evaluación a los pagos efectuados a los señores André Jean Pierre Alcántara Vigo, Yimi Ronald Herrera Esteban y Alan Ruiz Valera, durante los periodos 2020, 2021 y 2022, se evidencia que se efectuó un incremento de remuneraciones a favor de los antes mencionados a pesar de no encontrarse autorizado por ley expresa, vulnerando las normas acotadas de absoluto cumplimiento, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 22
Detalle de montos incrementados a favor de los señores André Jean Pierre Alcántara Vigo, Yimi Ronald Herrera Esteban y Alan Ruiz Valera - periodo 2020.

N°	Datos Personales	DNI	Fecha de Ingreso	Mes al que corresponde el Pago	Monto mensual a percibir según contratos y adendas S/	Monto pagado según Boleta de Pago S/ Retribución Contratación Adm. Servicios (incrementado)	Incremento indebido
1	André Jean Pierre Alcántara Vigo	[redacted]	01/08/2017	Septiembre	2,200.00	3,500.00	1,300.00
				Octubre	2,200.00	3,500.00	1,300.00
				Noviembre	2,200.00	3,500.00	1,300.00
				Diciembre	2,200.00	3,500.00	1,300.00
2	Yimi Ronald Herrera Esteban	[redacted]	01/11/2017	Septiembre	2,200.00	3,500.00	1,300.00
				Octubre	2,200.00	3,500.00	1,300.00
				Noviembre	2,200.00	3,500.00	1,300.00
				Diciembre	2,200.00	3,500.00	1,300.00
3	Alan Ruiz Valera	[redacted]	01/03/2020	Septiembre	3,000.00	3,500.00	500.00
				Octubre	3,000.00	3,500.00	500.00
				Noviembre	3,000.00	3,500.00	500.00
				Diciembre	3,000.00	3,500.00	500.00
Total monto incrementado en el periodo 2020							**12,400.00**

Fuente: Boletas de pago 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 23
Detalle de montos incrementados a favor de los señores André Jean Pierre Alcántara Vigo, Yimi Ronald Herrera Esteban y Alan Ruiz Valera - periodo 2021.

N°	Datos Personales	DNI	Fecha de Ingreso	Mes al que corresponde el Pago	Monto mensual a pagar sin Incremento	Monto pagado según Boleta de Pago S/ Retribución Contratación Adm Servicios (incrementado)	Incremento indebido
1	André Jean Pierre Alcántara Vigo	[redacted]	01/08/2017	Enero	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
				Febrero	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
				Marzo	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
				Abril	2,200.00	2,566.67	**366.67**
				Mayo	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
2	Yimi Ronald Herrera Esteban	[redacted]	01/11/2017	Enero	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
				Febrero	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
				Marzo	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
				Abril	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
				Mayo	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
				Junio	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
				Julio	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
				Agosto	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
				Septiembre	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
				Octubre	2,200.00	3,500.00	**1,300.00**
3	Alan Ruiz Valera	[redacted]	01/03/2020	Enero	3,000.00	3,500.00	**500.00**
				Febrero	3,000.00	3,500.00	**500.00**
				Marzo	3,000.00	3,500.00	**500.00**
				Abril	3,000.00	3,500.00	**500.00**
				Mayo	3,000.00	3,500.00	**500.00**
				Junio	3,000.00	3,500.00	**500.00**
				Julio	3,000.00	3,500.00	**500.00**
				Agosto	3,000.00	3,500.00	**500.00**
				Septiembre	3,000.00	3,616.67	**616.67**
				Octubre	3,000.00	3,500.00	**500.00**
				Noviembre	3,000.00	3,500.00	**500.00**
				Diciembre	3,000.00	3,500.00	**500.00**
				Total monto incrementado en el periodo 2021			**24,683.34**

Fuente: Boletas de pago 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 24
Detalle de montos incrementados a favor del CPC. Alan Ruiz Valera - periodo 2022.

N°	Datos Personales	DNI	Fecha de Ingreso	Mes al que corresponde el Pago	Monto mensual a pagar sin Incremento	Monto pagado según Boleta de Pago S/ Retribución Contratación Adm Servicios (incrementado)	Incremento indebido
1	Alan Ruiz Valera	[redacted]	01/03/2020	Febrero	3,000.00	4,000.00	**1,000.00**
				Marzo	3,000.00	3,500.00	**500.00**
				Total monto incrementado en el periodo 2022			**1,500.00**

Fuente: Boletas de pago 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, los hechos expuestos evidencian que los señores André Jean Pierre Alcántara Vigo, Yimi Ronald Herrera Esteban y Alan Ruiz Valera, durante los periodos 2020, 2021 y 2022, percibieron remuneraciones distintas a lo establecido en sus contratos; asimismo, se observó la falta de integridad en las actuaciones por parte de los Funcionarios y Servidores de la Entidad, ya que dispusieron el incremento de dichas remuneraciones, transgrediendo lo establecido en la

normativa que lo regula; puesto que, cualquier reajuste, nivelación o incremento remunerativo debió encontrarse autorizado por ley expresa; por lo que, se evidencia que no cautelaron los recursos del Estado y generaron un perjuicio económico a la Entidad de S/38 583,34.

Los hechos advertidos contravienen la siguiente normativa:

- **Fe de erratas del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el viernes 22 de diciembre de 2019.**

"(...)
SUBCAPÍTULO II
GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL
(...)
Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. (...)"

- **Ley N° 31084-2020, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, publicado el domingo 6 de diciembre de 2020.**

"(...)
SUBCAPÍTULO II
GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL
(...)
Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. (...)"

- **Ley N° 31365-2021, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, publicado el martes 30 de noviembre de 2021.**

"(...)
SUBCAPÍTULO II
GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL
(...)
Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil: Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. (...)"

- **Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, publicado el 27 de junio de 2018.**

"(...)
Artículo 4.- Requisitos para su celebración
Son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios:
(...)
4.2 Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces.
(...)
Artículo 7.- Responsabilidad administrativa y civil
Los funcionarios o servidores públicos que efectúen contratación de personas que presten servicios no autónomos fuera de las reglas del presente régimen, incurren en falta administrativa y, en consecuencia, son responsables civiles por los daños y perjuicios que le originen al Estado. (...)"

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2018, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011**

"(...)
"Artículo 7.- Modificación contractual
Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato. Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada."

- **Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018.**

"(...)
Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios
34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.
34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces. (...)"

- **Decreto de Urgencia N° 044-2021 – Decreto de Urgencia que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en Materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, publicado el 9 de mayo de 2021.**

"(...)
Artículo 2.- Materias en Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público
2.1 Dispónese que las normas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que incluye, entre otros, pensiones, reconocimientos estatales y otros gastos por encargo, que impliquen el uso de fondos públicos se autorizan por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, para lo cual previamente deben estar supeditados a la disponibilidad presupuestaria, así como contar con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y la Dirección General de Presupuesto Público.
(...)"

- **Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 24 de noviembre de 2008.**

"(...)
Artículo 7.- Modificación Contractual
Las Entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.
(...)"

- **Opinión N° 0083-2023-DGGFRH/DGPA de 16 de marzo de 2023 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, de 16 de marzo de 2023.**

"(...)
***2.- Remuneración del personal CAS:** Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios; sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato. Así, salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución pactada. Las entidades de la Administración Pública se encuentran impedidas de modificar el monto de la retribución contenida en un contrato administrativo de servicios (determinado o indeterminado) que se encuentra vigente.*

***3.- Aprobación de medidas en materia de ingresos del personal:** Las medidas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público que impliquen el uso de fondos públicos se autorizan por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central. Asimismo, las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector.*
(...)"

En consecuencia, los hechos antes señalados ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/38 583,34, por el incremento de remuneraciones sin sustento legal alguno de 3 servidores bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios.

Los hechos antes mencionados se originaron por el accionar del CPC Alan Ruiz Valera, Administrador, quien tramitó y ordenó el pago de remuneraciones con incremento en beneficio propio y de C.D Jean Pierre André Alcántara Vigo y del Obst. Yimi Ronald Herrera Esteban. Asimismo, por el accionar del Abg. Donny Stevie Flores Nascimento, asesor Legal, quien a solicitud del Director Administrativo, emitió opiniones legales favorables para sustentar el incremento de remuneración de los Directores de la Entidad, con conocimiento que esta repercutiría de manera significativa en la toma de decisiones administrativas y de gestión para afectar el presupuesto de la Entidad; cierto es también, que esta opinión debía guardar coherencia normativa y técnica con la opinión de las demás áreas legítimamente reconocidas dentro del sistema administrativo de la Entidad

También, por el accionar del Obst. Víctor Luis Martel Rojas, director Administrativo de la Entidad, quien reitero y ordeno el pago de las remuneraciones con incremento mediante memorandos y resoluciones, amparándose únicamente en la opinión legal del Asesor Legal en el extremo que, de la revisión e interpretación minuciosas que habría realizado a la normativa general e interna en materia de remuneraciones, abordaba a una opinión legal favorable para sustentar el incremento de remuneración de los Directores de la Entidad; asimismo, por el accionar del Lic. Dany Daniel Santillán Leaño, director Ejecutivo, quien ratifico las remuneraciones de los servidores CPC Alan Ruiz Valera, C.D Jean Pierre André Alcántara Vigo y del Obst. Yimi Ronald Herrera Esteban, pese a que estas se encontraban incrementas irregularmente.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, Alan Ruiz Valera, Administrador; Donny Stevie Flores Nascimento, asesor Legal; Víctor Luis Martel Rojas, director Ejecutivo; Dany Daniel Santillán Leaño, director Ejecutivo, presentaron sus comentarios o aclaraciones conforme al **Apéndice n.° 53** del Informe de Control Específico.

Personas que presentaron sus comentarios o aclaraciones acompañando información documentada adicional:

- Alan Ruiz Valera.
- Dany Daniel Santillan Leaño.

Personas que presentaron sus comentarios o aclaraciones sin adjuntar información documentada adicional:

- Donny Stevie Flores Nascimento.
- Víctor Luis Martel Rojas.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuado la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 53** del Informe de Control Específico; conforme se describe a continuación:

1. **Alan Ruiz Valera**, identificado con DNI n[redacted], Administrador de la Red de Salud Puerto Inca, durante el periodo de 1 de setiembre de 2020 hasta el 28 de abril de 2022, designado con Resolución Directoral n.° 099-2020-GRHCO-RSPI-MRCDP de 3 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)** y concluido su cargo con memorando n.° 0214-2022-GRH-GRDS-DIRES-RS-PI/DE de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, a quien se le notifico el Pliego de Hechos el 10 de noviembre de 2023, a través de la Cedula N° 0008-2023-CG/0691-02-002 **(Apéndice n.° 56)** con el depósito a la Casilla Electrónica [redacted]4, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 005-2023-ARV, recibido el 21 de noviembre de 2023 con diez (10) folios **(Apéndice n.° 56)**.

 Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 56),** del Informe de Control Especifico; se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que:

En su condición de Administrador de la Red de Salud Puerto Inca es por tramitar el incremento de su remuneración y de dos servidores ya que mediante memorando n.° 1156-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/OA de 8 de septiembre de 2020, el CPC. Alan Ruiz Valera, Administrador, solicitó opinión legal al Abg. Donny Stevie Flores Nascimiento, asesor Legal de la Entidad, como se aprecia a continuación: *"(...) Mediante el presente se solicita a usted remitir opinión legal según documentos de la referencia si los cargos directivos de la entidad deben ser considerados de confianza, información que deberá ser remitida en el más breve plazo. Bajo responsabilidad. (...)".*

En atención a ello, el Abg. Donny Stevie Flores Nascimiento, asesor Legal de la Entidad, emitió el informe legal n.° 023-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/A.L de 8 de septiembre de 2020, concluyendo lo siguiente:

"(...)
V.- CONCLUCIONES:
- *Atendiendo al marco legal reseñado de acuerdo a las normas indicadas en los precedentes anteriores, se puede concluir que los* ***CARGOS DIRECTIVOS DE LA RED DE SALUD DE PUERTO INCA – UNIDAD EJECUTORA 407, DEBEN SER CONSIDERADOS DE CONFIANZA.***
- *Por lo expuesto es cuanto informo, para los fines pertinentes. (...)"*

Situación con la que inicia los requerimientos tendientes a obtener el incremento de remuneraciones a favor de los Directores de la Red de Salud Puerto Inca, pese a no contar con fundamentos legales que amparen de manera indubitable este tipo de procedimiento, denotando, además la directa intervención del CPC Alan Ruiz Valera, Administrador, en beneficio propio y de C.D Jean Pierre Andre Alcántara Vigo y del Obst. Yimi Ronald Herrera Esteban.

Con memorando n.° 1203-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 10 de septiembre de 2020 el **CPC. Alan Ruiz Valera**, Administrador, manifestó que en atención a la opinión legal y entre otros documentos, autoriza al CPC David Mamani Cutipa, jefe de Recursos Humanos lo siguiente: *"(...) en virtud a la Opinión Legal de la Referencia, Informes Técnicos del SERVIR y Normas Legales el anexas al Memorándum, sobre los cargos considerados de confianza dentro de una institución pública,* ***sírvase considerar con retroactividad al 01 de Septiembre de presente mes, la suma de S/3 500.00 como monto remunerativo a percibir por el personal Directivo de nuestra Institución considerado de confianza****, siendo los beneficiarios del mismo los siguientes servidores:*

C.D JEAN PIERRE ANDRE ALCANTARA VIGO *– DIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD.*
OBST. YIMI RONALD HERRERA ESTEBAN *- DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.*
CPCC. ALAN RUIZ VALERA *– DIRECTOR ADMINISTRATIVO. (...)"* (El énfasis es agregado)

El CPC. Alan Ruiz Valera, Administrador, mediante memorando n.° 1235-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/OA de 22 de septiembre de 2020, ordenó al CPC David Mamani Cutipa, jefe de la Unidad de Recursos Humanos lo siguiente: *"(...) se sirva realizar las acciones administrativas que corresponden a los cargos directivos de las U.E 407 Red de salud Puerto Inca en la* ***categoría presupuestal APNOP****, a partir del mes de septiembre de 2020. (...)"* (Subrayado Nuestro)

Con memorando n.° 1441-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/OA de 6 de noviembre de 2020, el CPC. Alan Ruiz Valera, Administrador, solicitó al Abg. Donny Stevie Flores Nascimiento Asesor Legal, emita una opinión legal con respecto al **incremento salarial del personal administrativo** bajo el régimen laboral Contrato Administrativo de Servicio (CAS).

En atención a ello, con informe legal N° 034-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/A.L de 9 de noviembre de 2020, el Asesor Legal (e) de la Entidad, Abg. Donny Stevie Flores Nascimiento, opinó lo siguiente:

"(...)
V.- CONCLUCIONES: *Atendiendo al marco legal reseñado, y atendiendo a lo solicitado es* ***PROCEDENTE*** *el incremento salarial del personal CAS, puesto que nuestra entidad cuenta con*

total autonomía para fijar el monto de las remuneraciones, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y siguiendo parámetros objetivos, ya que no constituye ninguna vulneración el incremento de remuneraciones.

- *Derívase al área de Presupuesto a fin de que emita informe de disponibilidad presupuestal, a fin de determinar el incremento salarial de personal* ***CAS*** *de la* ***Red de Salud de Puerto Inca – Unidad ejecutora N° 407****. (...)"*

Cabe indicar que, del decurso de las labores desempeñadas por el CPC Alan Ruiz Valera como Administrador de la Red de Salud Puerto Inca, se advierte que desde el año 2020, cuando por primera vez ingresa a laborar a la Entidad, percibió la remuneración mensual de S/3 000,00, conforme a lo establecido en su contrato en concordancia con los demás documentos y aplicativos presupuestales; sin embargo, es con su segundo ingreso a la Entidad, que de manera arbitraria, al margen de toda norma y de las opiniones técnicas de las áreas comprometidas con el presupuesto de la Entidad, **ORDENA EL INCREMENTO DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL DE SU PERSONA, DEL C.D JEAN PIERRE ANDRE ALCANTARA VIGO Y DEL OBST. YIMI RONALD HERRERA ESTEBAN**, amparándose únicamente en la opinión del Asesor Legal, que si bien forma para del trámite regular para la toma de decisiones dentro de la Entidad; cierto es también, que esta opinión debe guardar coherencia normativa y técnica con la opinión de las demás áreas intervinientes en este tipo de incremento de remuneraciones; tanto más, si consideramos que el responsable de Remuneraciones de la Unidad Ejecutora (UE), el jefe de la Unidad de Recursos Humanos y la jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto en su oportunidad emitieron opinión fundamentada en sentido contrario al requerimiento del CPC Alan Ruiz Valera, Administrador, de manera congruente con las normas que jerárquicamente superan toda disposición interna que se pretendía emitir en la Entidad; siendo así, se colige que esta acción apartada de la Ley habría sido cometida con pleno y total conocimiento de las consecuencias que acarrearía; esto es, responsabilidades de carácter civil, penal y administrativo, así como un perjuicio económico al Estado, representado por la Red de Salud Puerto Inca; situaciones pasibles de las sanciones que correspondan.

Con dicho accionar habría incumplido lo dispuesto en el artículo 6 de la Fe de erratas del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el viernes 22 de diciembre de 2019; en el artículo 6 de la Ley N° 31084-2020, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, publicado el domingo 6 de diciembre de 2020; en el artículo 6 de la Ley N° 31365-2021, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, publicado el martes 30 de noviembre de 2021; en los artículos 4 y 7 del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, publicado el 27 de junio de 2018; en el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018; en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021 – Decreto de Urgencia que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en Materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, publicado el 9 de mayo de 2021; en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 24 de noviembre de 2008; en los numerales 2 y 3 de la Opinión N° 0083-2023-DGGFRH/DGPA de 16 de marzo de 2023 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, de 16 de marzo de 2023; y, en el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Puerto Inca aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 055-2013-CR-GRH de 19 de julio de 2013.

De igual forma, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)"

Concordante con lo estipulado en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "(...) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

En consecuencia, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Alan Ruiz Valera,** en su condición de Administrador de la Red de Salud Puerto Inca, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad **NO** han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional; sin perjuicio de, la comisión de actos que representan una presunta responsabilidad civil, por el menoscabo económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa; así como una responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Donny Stevie Flores Nascimiento**, identificado con DNI n [redacted] Asesor Legal de la Red de Salud Puerto Inca, durante el periodo de 27 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 18)** a la fecha, designado con memorando n.° 0396-A-2020-GRHGRDS-DIRESA-RS-PI/DE de 27 de julio de 2020 a la fecha, a quien se le notifico el Pliego de Hechos el 10 de noviembre de 2023, a través de la Cedula N° 0010-2023-CG/0691-02-002 **(Apéndice n.° 56)** con el depósito a la Casilla Electrónica n.° [redacted], a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito s/n recibido el 17 de noviembre de 2023 con ocho (8) folios **(Apéndice n.° 56)**.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 56),** del Informe de Control Especifico; se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que:

En su condición de **Asesor Legal de la Red de Salud Puerto Inca** es por emitir el informe legal n.° 023-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/A.L de 8 de septiembre de 2020, donde concluyó lo siguiente:

"(...)

IV.- REGLAS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA:

4.1 *De los documentos alcanzados se puede advertir, que se ha solicitado con relación al documento de la referencia, el cual su persona como Director Administrativo – Red de Salud Puerto Inca, solicita opinión legal en base al* ***MEMORANDO N° 1156-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/OA*** *de fecha 08 de septiembre del 2020, si los cargos Directivos de la Entidad deben ser considerados de confianza.*

4.2 *Como se ha manifestado en los puntos previos, la OFICINA DE ASESORIA LEGAL, tiene competencia para que, a través de una opinión legal, se evalúen casos concretos con el planteado. En esa medida, las siguientes lineas se limitan a enunciar las reglas que en materia de* ***consulta*** *menciona nuestra normativa vigente indicada.*

4.3 *Para dicho efecto, nos hemos remitido a las disposiciones contenidas y mencionadas en las normas indicadas, y recalcar de que nos encontramos a que es posible de que los cargos directivos de entidad deben ser considerados de confianza.*

V.- CONCLUCIONES:

Atendiendo al marco legal reseñado de acuerdo a las normas indicadas en los precedentes anteriores, se puede concluir que los ***CARGOS DIRECTIVOS DE LA RED DE SALUD DE***

PUERTO INCA – UNIDAD EJECUTORA 407, DEBEN SER CONSIDERADOS DE CONFIANZA.
Por lo expuesto es cuanto informo, para los fines pertinentes. (...)"

En mérito al referido informe legal, el CPC. Alan Ruiz Valera, Administrador, suscribió el memorando n.° 1203-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 10 de septiembre de 2020, en el cual indica que en atención a la opinión legal y entre otros documentos, **AUTORIZA** al CPC David Mamani Cutipa, jefe de Recursos Humanos lo siguiente: *"(...) en virtud a la Opinión Legal de la Referencia, Informes Técnicos del SERVIR y Normas Legales el anexas al Memorándum, sobre los cargos considerados de confianza dentro de una institución pública, **sírvase considerar con retroactividad al 01 de Septiembre de presente mes, la suma de S/3 500.00 como monto remunerativo a percibir por el personal Directivo de nuestra Institución considerado de confianza**, siendo los beneficiarios del mismo los siguientes servidores:*

***C.D JEAN PIERRE ANDRE ALCANTARA VIGO** – DIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD.*
***OBST. YIMI RONALD HERRERA ESTEBAN** - DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.*
***CPCC. ALAN RUIZ VALERA** – DIRECTOR ADMINISTRATIVO. (...)"* (El énfasis es agregado)

Posteriormente, con memorando n.° 1441-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/OA de 6 de noviembre de 2020, el CPC. Alan Ruiz Valera, Administrador, solicitó al **Abg. Donny Stevie Flores Nascimiento,** Asesor Legal, emita una opinión legal con respecto al **incremento salarial del personal administrativo** bajo el régimen laboral Contrato Administrativo de Servicio (CAS).

En atención a ello, el **Abg. Donny Stevie Flores Nascimiento,** asesor Legal de la Entidad, emitió el informe legal N° 034-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/A.L de 9 de noviembre de 2020, opinando lo siguiente:

"(...)
V.- CONCLUCIONES:

- *Atendiendo al marco legal reseñado, y atendiendo a lo solicitado es **PROCEDENTE** el incremento salarial del personal CAS, puesto que nuestra entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de las remuneraciones, pero dentro de los limites señalados y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y siguiendo parámetros objetivos, ya que no constituye ninguna vulneración el incremento de remuneraciones.*
- *Derivase al área de Presupuesto a fin de que emita informe de disponibilidad presupuestal, a fin de determinar el incremento salarial de personal **CAS** de la **Red de Salud de Puerto Inca – Unidad ejecutora N° 407**. (...)"*

Siendo que, este informe legal, devino en la emisión del memorando n.° 0686-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 13 de noviembre de 2020, suscrito por el el Obst. Víctor Luis Martel Rojas, director Ejecutivo de la Entidad, mediante el cual ordenó el incremento salarial al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Ley N° 1057-CAS de la U.E 407 Red de Salud Puerto Inca al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC David Mamani Cutipa, como se detalla a continuación: *"(...) en virtud al documento de la referencia sírvase a efectuar las acciones administrativas correspondientes para efectuar el incremento salarial al personal administrativo bajo el régimen laboral del D.L N° 1057-CAS de la U.E 407 Red de Salud Puerto Inca. (...)"*

De esta relación concatenada de hechos presuntamente irregulares, se advierte que si bien el Director Administrativo de la Red de Salud Puerto Inca se amparó únicamente en la opinión del Asesor Legal en el extremo que, de la revisión e interpretación que habría realizado a la normativa general e interna en materia de remuneraciones, abordaba a una opinión legal favorable para sustentar el incremento de remuneración de los Directores de la Entidad, con conocimiento que esta repercutiría de manera significativa en la toma de decisiones administrativas y de gestión para afectar el presupuesto de la Entidad; cierto es también, que esta opinión debía guardar coherencia normativa y técnica con la opinión de las demás áreas legítimamente reconocidas dentro del

sistema administrativo de la Red de Salud Puerto Inca; esto es, que se debía considerar que el responsable de Remuneraciones de la Unidad Ejecutora (UE), el jefe de la Unidad de Recursos Humanos y la jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto en su oportunidad emitieron opinión fundamentada en sentido contrario al requerimiento de incremento de remuneraciones planteada por el CPC Alan Ruiz Valera, Administrador; opinión congruente con las normas que jerárquicamente superan toda disposición interna que se pretendía emitir en la Entidad; siendo así, se colige que esta acción apartada de la Ley habría sido cometida con pleno y total conocimiento de las consecuencias que acarrearía; esto es, responsabilidades de carácter civil, penal y administrativo, así como un perjuicio económico al Estado, representado por la Red de Salud Puerto Inca; situaciones pasibles de las sanciones que correspondan.

Con dicho accionar habría incumplido lo dispuesto en el artículo 6 de la Fe de erratas del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el viernes 22 de diciembre de 2019; en el artículo 6 de la Ley N° 31084-2020, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, publicado el domingo 6 de diciembre de 2020; en el artículo 6 de la Ley N° 31365-2021, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, publicado el martes 30 de noviembre de 2021; en los artículos 4 y 7 del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, publicado el 27 de junio de 2018; en el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018; en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021 – Decreto de Urgencia que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en Materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, publicado el 9 de mayo de 2021; en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 24 de noviembre de 2008; en los numerales 2 y 3 de la Opinión N° 0083-2023-DGGFRH/DGPA de 16 de marzo de 2023 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, de 16 de marzo de 2023; y, en el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Puerto Inca aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 055-2013-CR-GRH de 19 de julio de 2013.

De igual forma, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)"

Concordante con lo estipulado en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "(...) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Así también, incumplió las obligaciones, prohibiciones y derechos previstos en el Decreto Legislativo n.° 276 – Promulgan la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece que son obligaciones de los servidores: "(...) a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"

Como resultado de la evaluación de los hechos descritos, respecto al señor **Donny Stevie Flores Nascimiento,** asesor Legal de la Red de Salud Puerto Inca, por su accionar en el en el incremento

irregular de remuneración de personal directivo de la Red de Salud Puerto Inca, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad **NO** han sido desvirtuados.
Por consiguiente, la relación causal atribuible radica en el accionar del citado servidor y la afectación del correcto funcionamiento de la Administración Pública; por lo que el accionar del citado servidor configura una presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República así como una responsabilidad civil por el perjuicio económico incoado al Estado representado por la Red de Salud Puerto Inca, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Víctor Luis Martel Rojas**, identificado con DNI [redacted], Director Ejecutivo de la Red de Salud Puerto Inca, durante el periodo de 24 de julio de 2020 al 25 de agosto de 2021, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 264-2020-GRH/GR de 24 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 18)** y concluido su cargo Resolución Ejecutiva Regional n.° 399-2021-GRH/GR de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, a quien se le notifico el Pliego de Hechos el 10 de noviembre de 2023, a través de la Cedula N° 0011-2023-CG/0691-02-002 **(Apéndice n.° 56)** con el depósito a la Casilla Electrónica n.° [redacted] a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Carta 001-2023-VLMR recibido el 17 de noviembre de 2023 con diez (10) folios **(Apéndice n.° 18)**.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 56)**, del Informe de Control Especifico; se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; debido a que:

En su condición de **Director Ejecutivo de la Red de Salud Puerto Inca** es por emitir el memorando n.° 0456-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 10 de agosto de 2020, ordenó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, proyectar la resolución directoral de designación de funciones de director de la Dirección de Atención Integral de la Salud al CD. André Jean Pierre Alcántara Vigo; en atención, se emitió la Resolución Directoral n.° 0120-2020-GRHCO-RSPI-DE de 1 de octubre de 2020, suscrita por el Director Ejecutivo resolviendo lo siguiente:

"(...)
SE RESUELVE:
Artículo 1°. - Designar, *funciones a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020 C.D. ALCANTARA VIGO JEAN PIERRE en el cargo de Director de la Dirección de Atención Integral de Salud, de la Unidad Ejecutora 407 Red de Salud Puerto Inca con todas las responsabilidades inherentes al cargo.*

MICRO RED	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N. I.	REMUNERACIÓN	FECHA DE INICIO AL CARGO
RED DE SALUD PUERTO INCA	ALCANTARA VIGO JEAN PIERRE	46314503	3000.00	01/10/2020

Artículo 4°.- *Los actos que derivan de la presente delegación de funciones, deberán ser informados a la Dirección Ejecutiva dentro de las 48 horas posteriores. (...)"*

Por lo que, se evidenció que designó al señor André Jean Pierre Alcántara Vigo como director de la Dirección de Atención Integral de Salud de la Unidad Ejecutora 407 Red de Salud Puerto Inca, e incrementó su remuneración a S/3 000,00, pese a que dicho servidor en esa fecha contaba con contrato vigente bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 CAS Regular, de acuerdo a la **Adenda n.° 001-2020 al CAS n.° 048-2020** suscrito el 1 de junio de 2020 por un plazo de 1 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y que establecia una remuneración de S/2 200,00, mensuales.

Asimismo, emitió los memorandos nros.° 517 y 518-2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, **REITERANDO Y ORDENANDO** el incremento remunerativo de los señores André Jean Pierre

Alcántara Vigo y Yimi Ronald Herrera Esteban, como se detalla a continuación:

- Con memorándum n.° 517-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS-PI/DE de 24 de septiembre de 2020, con el asunto: ***"Incremento Remunerativo"*** indicó lo siguiente: *"(...) reitera y ordena a usted proceder con el incremento remunerativo a 3,500.00 de forma excepcional por el mes de setiembre del presente año, a favor del profesional **C.D ANDRE JEAN PIERRE ALCANTARA VIGO** que ocupa el cargo de coordinador de los programas presupuestales: P.P enfermedades no transmisibles, y P.P Control y Prevención en Salud Mental, y coordinador de las siguientes estrategias sanitarias: Daños no transmitibles, Metales Pesados, Salud Bucal, salud Ocupacional, Salud Mental y Tele salud; asimismo la encargatura de la Dirección de Atención Integral de Salud. (...)".*

- Con memorándum n.° 518-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS-PI/DE de 24 de septiembre de 2020, con el asunto: ***"Incremento Remunerativo"*** manifestó lo siguiente: *"(...) reitera y ordena a usted proceder con el incremento remunerativo a 3,500.00 de forma excepcional por el mes de setiembre del presente año, a favor del profesional **OBST. YIMI RONALD HERRERA ESTEBAN** que ocupa el cargo de coordinador de los programas presupuestales: P.P Prevención y Control de Cáncer, P.P Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias y Desastres, y coordinador de las siguientes estrategias sanitarias: RENIPRES, Categorización y Cartera de Servicios; asimismo la encargatura de la Dirección de Desarrollo Institucional. (...)"*

Al respecto, el Obst, Victor Luis Martel Rojas, director Ejecutivo de la Entidad tenía conocimiento del informe n.° 247-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS PI-OA/URH de 23 de septiembre de 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, con el asunto *"Opinión para autorización de pago a cargo de directivos de confianza"*, en el cual precisa las observaciones siguientes:

"(...)
II. ANALISIS

e) *El Servidor **C.D JEAN PIERRE ANDRE ALCANTARA VIGO** – actualmente se encuentra en la Plaza de CAS Regular, de ingreso por Concurso Público al cargo de CIRUJANO DENTISTA, debiendo renunciar a su plaza de origen para asumir Cargo Directivo de Confianza.*
f) *Actualmente la plaza de **Director de Atención Integral de Salud**, viene siendo ocupado por el servidor RONALD LEONCIO CASTRO NIETO, quien presentó carta de Renuncia hasta el 30 de septiembre de 2020.*
g) *El Servidor **OBST. YIMI RONALD HERRERA ESTEBAN** – actualmente se encuentra en la Plaza de CAS Regular, de Ingresos por Concurso Público al Cargo de OBSTETRA, debiendo renunciar a su plaza de origen para asumir Cargo Directivo de Confianza.*
h) *Respecto a la Plaza de cargo de **DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, mediante opinión Presupuestal se indica "De las tres plazas solicitantes para opinión. Según el reporte del AIRHSP, no se encuentra registrado la plaza, por lo tanto no se encuentra financiado.*

III. CONCLUSIONES

De Acuerdo al Análisis se concluye:

- *El área de Recursos Humanos informa que para la designación de CARGOS DIRECTIVOS DE CONFIANZA, esta se debe realizar mediante Resolución Directoral, indicando la modalidad designación de Confianza y la remuneración que debe percibir el funcionario.*
- *No se cuenta con la Plaza registrada en el AIRHSP la plaza de Director de Desarrollo Institucional, debiendo crearse la plaza temporal, con los saldos que indica el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto.*
- *Todo Incremento en Remuneración de Plazas CAS Regular con registro en el AIRHSP se deben realizar mediante proceso reestructuración en el aplicativo AIRHSP y mediante concurso público. Con excepción de los Cargos de Confianza que puedan ingresar sin concurso Público por designación de Confianza.*

En ese sentido, se recomienda realizar las acciones de evaluación y a fin de que este incremento de Remuneraciones y la creación de Cargos de directivos de Confianza se realicen a partir del mes siguiente como CAS Temporal, toda vez que no se cuenta con presupuesto para garantizar la Sostenibilidad de las plazas CAS DIRECTIVO DE CONFIANZA, considerando los saldos emitidos por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y las consideraciones indicadas en el presente informe.(...)"

Aunado a ello, con dicho documento se adjunta el informe n.° 000143-2020-GRH-DIRESA-RS PI-ODI/UPPR de 22 de septiembre de 2020 de la Unidad de Planificación y Presupuesto, donde concluye: "*(...) El Área de presupuesto certifica e informa* ***que NO contamos con disponibilidad presupuestal para garantizar la sostenibilidad de las plazas en el Aplicativo del AIRHSP*** *(...)*", en referencia al incremento de remuneraciones de los Directores materia de cuestionamiento del presente servicio de control.

Así también, en mérito al Informe Legal n.° 034-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/A.L de 9 de noviembre de 2020, emitió el memorando n.° 0686-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 13 de noviembre de 2020 con el cual ordenó al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, CPC David Mamani Cutipa, el incremento salarial del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Ley N° 1057-CAS de la U.E 407 Red de Salud Puerto Inca, como se detalla literalmente a continuación:

"(...)
en virtud al documento de la referencia sírvase a efectuar las acciones administrativas correspondientes para efectuar el incremento salarial al personal administrativo bajo el régimen laboral del D.L N° 1057-CAS de la U.E 407 Red de Salud Puerto Inca. (...)"

De igual forma, suscribió el memorando n.° 0007-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 4 de enero de 2021, mediante el que autoriza al CPC. Alan Ruiz Valera, jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, **incrementar las remuneraciones** de los Directores materia de cuestionamiento del presente servicio de control, como se observa a continuación:

"(...)
Por medio de la presente, se le autoriza a usted proceder con el incremento remunerativo de S/ 3,000.00 a 3,500.00 de enero a diciembre del presente año, a favor de los profesionales quienes vienen ocupando cargos de Director en las siguientes direcciones: ***DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA****. (...)".*

Con dicho accionar incumplió lo dispuesto en el artículo 6 de la Fe de erratas del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el viernes 22 de diciembre de 2019; en el artículo 6 de la Ley N° 31084-2020, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, publicado el domingo 6 de diciembre de 2020; en el artículo 6 de la Ley N° 31365-2021, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, publicado el martes 30 de noviembre de 2021; en los artículos 4 y 7 del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, publicado el 27 de junio de 2018; en el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018; en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021 – Decreto de Urgencia que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en Materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, publicado el 9 de mayo de 2021; en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 24 de noviembre de 2008; en los numerales 2 y 3 de la Opinión N° 0083-2023-DGGFRH/DGPA de 16 de marzo de 2023 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, de 16 de marzo de 2023; y, en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Puerto Inca aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 055-2013-CR-GRH de 19 de julio de 2013.

De igual forma, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)" Concordante con lo estipulado en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "(...) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Víctor Luis Martel Rojas,** en su condición de Director Ejecutivo de la Red de Salud Puerto Inca, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad **NO** han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional; sin perjuicio de, la comisión de actos que representan una presunta responsabilidad civil, por el menoscabo económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa; así como una responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Dany Daniel Santillán Leaño**, identificado con DNI [redacted], Director Ejecutivo de la Red de Salud Puerto Inca, durante el periodo de 3 de setiembre de 2021 al 25 de mayo de 2022, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 416-2021-GRH/GR de 3 de septiembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)** y concluido su cargo Resolución Ejecutiva Regional n.° 355-2022-GRH/GR de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, a quien se le notifico el Pliego de Hechos el 10 de noviembre de 2023, a través de la Cedula N° 0009-2023-CG/0691-02-002 **(Apéndice n.° 56)** con el depósito a la Casilla Electrónica n.° [redacted], a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasilla CGR, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito S/N recibido el 17 de noviembre de 2023 con veintiséis (26) folios **(Apéndice n.° 56)**.

En su condición de **Director Ejecutivo de la Red de Salud Puerto Inca por s**uscribir los memorandos nros.° 453 y 455-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 15 de septiembre de 2021, para autorizar las acciones administrativas al Abg. Donny Stevie Flores Nascimiento, asesor Legal de la Entidad, con la finalidad de proyectar las Resoluciones Directorales de Ratificación de Funciones del Director de la Oficina de Administración y Director de la Oficina de Desarrollo Institucional, a cargo del CPC Alan Ruiz Valera y del Obst. Yimi Ronald Herrera Esteban, respectivamente.

A consecuencia de lo anterior, emitió resoluciones directorales con fecha 16 de setiembre de 2021, mediante las cuales ratificó en el cargo a los Directores materia de cuestionamiento considerando como remuneración el monto incrementado de manera irregular, conforme se puede advertir a continuación:

- Resolución Directoral N° 127-2021-GRHCO-RSPI-DE de 16 de septiembre de 2021, resuelve lo siguiente:

> *"(...)*
> ***SE RESUELVE:***
> ***ARTICULO PRIMERO. - RATIFICAR,*** *del* ***15 de septiembre del 2021*** *en adelante, como* ***DIRECTOR DE LA OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL****, para cumplir funciones administrativas en la* ***Unidad Ejecutora N° 407 – Red de Salud de Puerto Inca****, al personal que a continuación se indica:*

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I	CARGO	NIVEL Y/O CAT. ANTERIOR	RED DE SALUD PUERTO INCA	REMUNERACIÓN
01	YIMI RONALD HERRERA ESTEBAN	45491809	OBSTETRA[55]	SIN NIVEL	UNIDAD EJECUTORA N° 407	3,500.00

ARTICULO SEGUNDO. - *La presente resolución no genera derecho alguno para efectos de la carrera administrativa, se podrá resolver el contrato temporal del personal inmerso en la presente resolución, por convenir al servicio, dictándose para tal efecto la correspondiente resolución. (...)"*

- Resolución Directoral N° 131-2021-GRHCO-RSPI-DE de 16 de septiembre de 2021, el Lic. Enf. Dany Daniel Santillán Leaño, director Ejecutivo de la Entidad, resuelve lo siguiente:

"(...)
SE RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO. - RATIFICAR, *del* ***15 de septiembre del 2021*** *en adelante, como* ***DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN****, para cumplir funciones administrativas en la* ***Unidad Ejecutora N° 407 – Red de Salud de Puerto Inca****, al personal que a continuación se indica:*

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I	CARGO	NIVEL Y/O CAT. ANTERIOR	RED DE SALUD PUERTO INCA	REMUNERACIÓN
01	ALAN RUIZ VALERA	00113344	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	SIN NIVEL	UNIDAD EJECUTORA N° 407 – RED DE SALUD PUERTO INCA	3,500.00

ARTICULO SEGUNDO.- *La presente resolución no genera derecho alguno para efectos de la carrera administrativa, se podrá resolver el contrato temporal del personal inmerso en la presente resolución, por convenir al servicio, dictándose para tal efecto la correspondiente resolución. (...)"*

Con memorándum n.° 462-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 20 de septiembre de 2021, el Lic. Enf. Dany Daniel Santillán Leaño, director Ejecutivo de la Entidad, **ratifica el incremento de sueldo por el monto de S/3 500,00** a favor del Obst. Yimi Ronald Herrera Esteban, quien desempeña el Cargo de director de la Oficina de Desarrollo Institucional.

Igualmente, con memorándum n.° 464-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 20 de septiembre de 2021, el Lic. Enf. Dany Daniel Santillán Leaño, director Ejecutivo de la Entidad, **ratifica el incremento de sueldo por el monto de S/3 500,00** a favor del CPC Alan Ruiz Valera, quien desempeña el cargo de Administrador.

De esta relación concatenada de actos administrativos presuntamente irregulares, se advierte que el **Lic. Enf. Dany Daniel Santillán Leaño,** en su calidad de Director Ejecutivo de la Red de Salud Puerto Inca, lejos del cumplimiento de sus funciones como órgano directivo de la Entidad, habría vulnerado la normativa cuando dispuso la ratificación del Director de la Oficina de Desarrollo Institucional y del Director de la Oficina de Administración, considerando la remuneración incrementada de manera irregular, omitiendo una revisión e interpretación minuciosas de la normativa general e interna en materia de remuneraciones, con conocimiento que esta repercutiría de manera significativa en el presupuesto de la Entidad; siendo así, se colige que esta acción apartada de la Ley habría sido cometida con pleno y total conocimiento de la responsabilidad que conlleva, así como haber participado de un hecho que repercutió en un perjuicio económico al Estado, representado por la Red de Salud Puerto Inca por S/6 216,67; situaciones pasibles de las sanciones que correspondan.

[55] Cabe precisar que la ratificación era como director de la Oficina de Desarrollo Institucional, pero en el cuadro del artículo primero de la Resolución Directoral N° 127-2021-GRHCO-RSPI-DE de 16 de septiembre de 2021, consideraron el cargo de Obstetra.

Con dicho accionar habría incumplido lo dispuesto en el artículo 6 de la Fe de erratas del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el viernes 22 de diciembre de 2019; en el artículo 6 de la Ley N° 31084-2020, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, publicado el domingo 6 de diciembre de 2020; en el artículo 6 de la Ley N° 31365-2021, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, publicado el martes 30 de noviembre de 2021; en los artículos 4 y 7 del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, publicado el 27 de junio de 2018; en el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de septiembre de 2018; en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021 – Decreto de Urgencia que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en Materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, publicado el 9 de mayo de 2021; en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 24 de noviembre de 2008; en los numerales 2 y 3 de la Opinión N° 0083-2023-DGGFRH/DGPA de 16 de marzo de 2023 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, de 16 de marzo de 2023; y, en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Puerto Inca aprobada mediante Ordenanza Regional n.° 055-2013-CR-GRH de 19 de julio de 2013.

De igual forma, contravino su deber establecido en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: "(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)"

Concordante con lo estipulado en el numeral 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"; y, lo establecido en el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: "(...) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Como resultado de la evaluación de los hechos descritos, respecto al señor **Dany Daniel Santillán Leaño,** director ejecutivo de la Red de Salud Puerto Inca, por su accionar en el incremento irregular de remuneración de personal directivo de la Red de Salud Puerto Inca, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad **NO** han sido desvirtuados.

Por consiguiente, la relación causal atribuible radica en el accionar del citado funcionario y la afectación del correcto funcionamiento de la Administración Pública; por lo que el accionar del citado servidor configura una presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Entidad, durante los periodos 2020, 2021 y 2022, dispusieron el incremento de remuneraciones de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios (CAS), lo que generó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/38 583,34", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Entidad, durante los periodos 2020, 2021 y 2022, dispusieron el incremento de remuneraciones de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios (CAS), lo que generó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/38 583,34", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Entidad, durante los periodos 2020, 2021 y 2022, dispusieron el incremento de remuneraciones de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios (CAS), lo que generó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/38 583,34", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Entidad, durante los periodos 2020, 2021 y 2022, dispusieron el incremento de remuneraciones de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios (CAS), lo que generó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/38 583,34", están desarrollados en el **Apéndice n.° 5** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad realizado en la Red de Salud Puerto Inca, se formulan la conclusión siguiente:

1. De la evaluación a la información proporcionada, se evidenció que "Funcionarios y servidores de la Entidad, durante los periodos 2020, 2021 y 2022, dispusieron sin sustento legal, el incremento de remuneraciones de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios (CAS), lo que generó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/38 583,34".
 (Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Dirección Regional de Salud Huánuco:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Red de Salud Puerto Inca, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión única).**

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento del funcionario público de la Red de Salud Puerto Inca, comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión única).**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

3. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad única del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión única).**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco:

4. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad única del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión única).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 5: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del informe n.° 005-2020-GRH-GRDS-DIRESA-SI-OA de 22 de enero de 2020.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0063-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE-DA de 22 de enero de 2020.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del oficio n.° 518-2020-GRH-GRDS/DIRESA-DEGDRH-DGRH de 28 de enero de 2020.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0069-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE-DA de 23 de enero de 2020.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del informe n.° 301-2020-GRH-GRPPAT/SGPT de 29 de enero de 2020.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0076-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS PI/DE de 28 de enero de 2020.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del informe n.° 705-2020-GRH/GRPPAT-SGPT de 11 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del memorandum n.° 0057-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 4 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 015-2020-GORHCO-RSPI-D-URH de 5 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 15:
- Fotocopia autenticada del acta n.° 004-2020 denominado "Acta de Adjudicación del Proceso Selección CAS N° 01-2020-GRHCO-RSPI" de 28 de febrero de 2020.
- Fotocopia autenticada del documento denominado Resultados de la Adjudicación de Plazas de Proceso CAS – 2020 –GRHCO – RSPI.

- Fotocopia autenticada del documento denominado "Documento de Adjudicación del proceso de Selección CAS N° 01-2020-GRHCO-RSP".

Apéndice n.° 16:

- Fotocopia autenticada del contrato Administrativo de Servicios n.° 079-2020 de 2 de marzo de 2020 correspondiente al señor Alan Ruiz Valera.
- Fotocopia autenticada del contrato Administrativo de Servicios n.° 048-2020 de 2 de enero de 2020 correspondiente al señor André Jean Pierre alcántara Vigo.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 001-2020 de 1 de junio de 2020, correspondiente al señor André Jean Pierre alcántara Vigo.
- Fotocopia autenticada del contrato Administrativo de Servicios n.° 039-2020 de 2 de enero de 2020 correspondiente al señor Yimi Ronald Herrera Esteban.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 001-2020 al CAS n.° 039-2020 de 1 de junio de 2020, correspondiente al señor Yimi Ronald Herrera Esteban.
- Fotocopia autenticada del memorando n.° 0482-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 1 de septiembre de 2020, dirigido al señor Alan Ruiz Valera.
- Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 039-2021 a la Adenda 001-2020 de 4 de enero de 2021, correspondiente al señor André Jean Pierre alcántara Vigo.
- Fotocopia autenticada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 064-2021 de 1 de febrero de 2021, correspondiente al señor André Jean Pierre alcántara Vigo.
- Fotocopia autenticada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 063-2021 de 1 de enero de 2021, correspondiente al señor Yimi Ronald Herrera Esteban.
- Fotocopia autenticada de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 059-2021 de 1 de febrero de 2021, correspondiente al señor Alan Ruiz Valera.
- Fotocopia autenticada de la Adenda a la Adenda n.° 059-2021-GOREHCO-RSPI de 3 de mayo de 2021, correspondiente al señor Alan Ruiz Valera.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del memorando n.° 0127-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 2 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 18:

- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 044-2020-GRHCO-RSPI-D-URH de 2 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada del memorando n.° 0240-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS-PI/DE de 25 de mayo de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 099-2020-GRHCO-RSPI-MRCDP de 3 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 0214-2022-GRH-GRDS-DIRESA-RS-PI/DE de 28 de abril de 2022
- Fotocopia autenticada del memorando n.° 0396-A-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS-PI/DE de 27 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 264-2020-GRH/GR de 24 de julio de 2020
- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 399-2021-GRH/GR de 25 de agosto de 2021
- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 416-2021-GRH/GR de 3 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 355-2022-GRH/GR de 25 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del memorando n.° 0170-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI-DE/DA de 2 de marzo de 2020.

Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada del informe n.° 045-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS PI-AO/URH de 6 de marzo de 2020.

Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada del memorando n.° 0226-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/OA de 10 de marzo de 2020.

Apéndice n.º 22:
- Fotocopia autenticada del informe n.° 23-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS PI-ODI-UEPI de 23 de abril de 2020.
- Fotocopia autenticada del Acta de Reunión para la Contratación de Personal Administrativo de 23 de abril de 2020

Apéndice n.º 23: Fotocopia autenticada del informe n.°015-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/OCIS-RNC de 23 de abril de 2020.

Apéndice n.º 24: Fotocopia autenticada del memorando n.° 0539-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/OA de 28 de abril de 2020.

Apéndice n.º 25: Fotocopia autenticada del informe n.° 155-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS PI-OA/URH de 7 de julio de 2020.

Apéndice n.º 26: Fotocopia autenticada del memorando n.° 352-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 8 de julio de 2020.

Apéndice n.º 27: Fotocopia autenticada del informe n.° 180-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS PI-OA/URH de 5 de agosto de 2020.

Apéndice n.º 28: Fotocopia autenticada del informe n.° 184-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS PI-OA/URH de 12 de agosto de 2020.

Apéndice n.º 29:
- Fotocopia autenticada del memorando n.° 461-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 12 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada del memorando n.° 462-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 12 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada de las bases del proceso de selección CAS N° 004-2020-GRHCO-RSPI de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada del documento denominado: "Resultados Final del Proceso Selección CAS N° 004-2020-GRHCO-RSPI".

Apéndice n.º 30:
- Fotocopias autenticadas de las Boletas de Pago correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre periodo 2020, del señor André Jean Pierre Alcántara Vigo.
- Fotocopias autenticadas de las Boletas de Pago correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, del señor Yimi Ronald Herrera Esteban.
- Fotocopias autenticadas de las Boletas de Pago correspondiente a los meses de marzo, abril, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre periodo 2020, del señor Alan Ruiz Valera.
- Fotocopias autenticadas de las Boletas de Pago correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo periodo 2021, del señor André Jean Pierre Alcántara Vigo.
- Fotocopias autenticadas de las Boletas de Pago correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre periodo 2021, del señor Yimi Ronald Herrera Esteban.

- Fotocopias autenticadas de las Boletas de Pago correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre periodo 2021, del señor Alan Ruiz Valera.
- Fotocopias autenticadas de las Boletas de Pago correspondiente a los meses de febrero y marzo periodo 2022, del señor Alan Ruiz Valera.

Apéndice n.° 31:
- Fotocopia autenticada del memorando n.° 0456-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 10 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 0120-2020-GRHCO-RSPI-DE de 1 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada del memorando n.° 0455-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 10 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 089-2020-GRHCO-RSPI-DE de 12 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del memorando n.° 1156-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/OA de 8 de septiembre de 2020.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del el informe legal n.° 023-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/A.L de 8 de septiembre de 2020.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del memorando n.° 1203-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 10 de septiembre de 2020.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del informe n.° 011-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI-AO/URH de 15 de septiembre de 2020.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del informe n.° 234-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI-AO/URH de 16 de septiembre de 2020.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del informe n.° 000143-2020-GRH-DIRESA-RS PI-ODI/UPPR de 22 de septiembre de 2020.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada del memorando n.° 1235-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/OA de 22 de septiembre de 2020.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada del informe n.° 247-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS PI-OA/URH de 23 de septiembre de 2020.

Apéndice n.° 40:
- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 517-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS-PI/DE de 24 de septiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 518-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RS-PI/DE de 24 de septiembre de 2020.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada del memorando n.° 1441-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/OA de 6 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del informe legal n.° 034-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/A.L de 9 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada del memorando n.° 0686-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 13 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 44: Disco Compacto CD-ROM, que contiene las digitalizaciones del original de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n.° 182, registro SIAF n.° 0000000002, de 27 de enero de 2020, planillas enero 2020, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 328, registro SIAF n.° 0000000088, de 26 de febrero de 2020, planillas febrero 2020, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 449, registro SIAF n.° 0000000212, de 21 de marzo de 2020, planillas marzo 2020, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 598, registro SIAF n.° 0000000333, de 23 de abril de 2020, planillas abril 2020, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 744, registro SIAF n.° 0000000431, de 23 de mayo de 2020, planillas mayo 2020, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 897, registro SIAF n.° 0000000529, de 23 de junio de 2020, planillas junio 2020, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 1076, registro SIAF n.° 0000000575, de 23 de julio de 2020, planillas julio 2020, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 1193, registro SIAF n.° 0000000662, de 24 de agosto de 2020, planillas agosto 2020, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 1194, registro SIAF n.° 0000000662, de 24 de agosto de 2020, planillas agosto 2020, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 1435, registro SIAF n.° 0000000772, de 24 de setiembre de 2020, planillas septiembre 2020, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 1624, registro SIAF n.° 0000000839, de 23 de octubre de 2020, planillas octubre 2020, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 1885, registro SIAF n.° 0000000976, de 26 de noviembre de 2020, planilla noviembre 2020, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 2122, registro SIAF n.° 0000001057, de 22 de diciembre de 2020, planilla diciembre 2020, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 401, registro SIAF n.° 0000000005, de 31 de enero de 2021, planilla enero 2021, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 455, registro SIAF n.° 0000000038, de 22 de febrero de 2021, planilla febrero 2021, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 456, registro SIAF n.° 0000000038, de 22 de febrero de 2021, planilla febrero 2021, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 550, registro SIAF n.° 0000000235, de 19 de marzo de 2021, planilla marzo 2021, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 551, registro SIAF n.° 0000000235, de 19 de marzo de 2021, planilla marzo 2021, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 987, registro SIAF n.° 0000000442, de 22 de abril de 2021, planilla abril 2021, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 1315, registro SIAF n.° 0000000640, de 20 de mayo de 2021, planilla mayo 2021, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 1500, registro SIAF n.° 0000000783, de 21 de junio de 2021, planilla junio 2021, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 1661, registro SIAF n.° 0000000883, de 21 de julio de 2021, planilla julio 2021, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 1846, registro SIAF n.° 0000000999, de 20 de agosto de 2021, planilla agosto 2021, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 2049, registro SIAF n.° 0000001138, de 22 de setiembre de 2021, planilla setiembre 2021, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 2161, registro SIAF n.° 0000001233, de 21 de octubre de 2021, planilla octubre 2021, en formato pdf.

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

- Comprobante de pago n.° 2382, registro SIAF n.° 0000001374, de 22 de noviembre de 2021, planilla noviembre 2021, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 2690, registro SIAF n.° 0000001544, de 20 de diciembre de 2021, planilla diciembre 2021, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 275, registro SIAF n.° 0000000008, de 26 de enero de 2022, planilla enero 2022, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 338, registro SIAF n.° 0000000028, de 21 de febrero de 2022, planilla febrero 2022, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 512, registro SIAF n.° 0000000238, de 22 de marzo de 2022, planilla marzo 2022, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 694, registro SIAF n.° 0000000338, de 27 de abril de 2022, planilla abril 2022, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 886, registro SIAF n.° 0000000470, de 19 de mayo de 2022, planilla mayo 2022, en formato pdf.
- Comprobante de pago n.° 1128, registro SIAF n.° 0000000636, de 22 de junio de 2022, planilla junio 2022, en formato pdf.

Apéndice n.° 45: Informe n.° 05-2020-GRH-GRDS-DRS-RSPI-DE-DA/URH de 28 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada del memorando n.° 0775-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 28 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 47:
- Fotocopia autenticada del memorando n.° 783-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 29 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del memorando n.° 784-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 29 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del memorando n.° 786-2020-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 29 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada del memorando n.° 0007-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 4 de enero de 2021.

Apéndice n.° 49:
- Fotocopia autenticada del memorando n.° 453-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 15 de septiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del memorando n.° 455-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 15 de septiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n° 127-2021-GRHCO-RSPI-DE de 16 de septiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 131-2021-GRHCO-RSPI-DE de 16 de septiembre de 2021.

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI

Apéndice n.° 50:
- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 462-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 20 de septiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 464-2021-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI/DE de 20 de septiembre de 2021.

Apéndice n.° 51:
- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 824-2022-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI-DA/JACP de 18 de mayo de 2022.
- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 872-2022-GRH-GRDS-DIRESA-RSPI-DA/JACP de 18 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada del informe N° 241-2022-GRH-GRDS-DIRESA-RS PI-OA/URH de 24 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada del informe n.° 014-2022-GRH-GRDS-DIRESA-RS PI-OA/URH-DILA de 23 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada del informe n.° 022-2022-GRH-GRDS-DIRESA-RS PI-OA/URH-RKCH de 23 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada del informe n.° 000050-2022-GRH-GRDS-DIRESA-RS PI/OA-JACP de 24 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 56:
- Impresión de la Cedula de Notificación Electrónica N° 000000008-2023-CG/0691-02-002 y su cargo de notificación; fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones, adjuntando información documentada adicional en fotocopia autenticada correspondiente al señor **Alan Ruiz Valera.**
- Impresión de la Cedula de Notificación Electrónica N° 000000010-2023-CG/0691-02-002 y su cargo de notificación; fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones, correspondiente al señor **Donny Stevie Flores Nascimento.**
- Impresión de la Cedula de Notificación Electrónica N° 000000011-2023-CG/0691-02-002 y su cargo de notificación; fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones, correspondiente al señor **Víctor Luis Martel Rojas.**
- Impresión de la Cedula de Notificación Electrónica N° 000000009-2023-CG/0691-02-002 y su cargo de notificación; fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones, adjuntando información documentada adicional en fotocopia autenticada, correspondiente al señor **Dany Daniel Santillán Leaño.**
- Original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 57:
- Impresión de la Ordenanza Regional n.° 055-2013-CR-GRH de 19 de julio de 2013, publicado en el diario El Peruano, el 26 de septiembre del 2013.
- Fotocopia Autenticada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Red de Salud Puerto Inca, aprobado con Ordenanza Regional n.° 055-2013-CR-GRH de 19 de julio de 2013.

Huánuco, 30 de noviembre de 2023.

Elena Lizeth Ortiz Nieto
Supervisora de la Comisión de Control

Carlos Enrique Sabrera Chia
Jefe de Comisión de Control

Fabiola Elizabeth Malpartida Torres
Abogada de la Comisión de Control

A LA JEFA DE OCI DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO:

La Jefa del OCI que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 30 de noviembre de 2023.



Elena Lizeth Ortiz Nieto
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Huánuco

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2023-2-0691-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA RED DE SALUD PUERTO INCA, DURANTE LOS PERIODOS 2020, 2021 Y 2022, DE MANERA IRREGULAR DISPUSIERON EL INCREMENTO DE REMUNERACIONES DE PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS), LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/38 583,34.	Alan Ruiz Valera	[redacted]	Administrador	01/09/2020	28/04/2022	Cas D.L. 1057	[redacted]	-	X	X		X
2		Donny Stevie Flores Leaño	[redacted]	Asesor Legal	27/07/2020	A la actualidad	Cas D.L. 1057	[redacted]	-	X			X
3		Víctor Luis Martel Rojas	[redacted]	Director Ejecutivo	24/07/2020	25/08/2021	CAP D.L 276	[redacted]	-	X	X		X
4		Dany Daniel Santillán Leaño	[redacted]	Director Ejecutivo	3/09/2021	25/05/2022	Cas D.L 1057	[redacted]	-			X	

0064

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI -

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OFICIO N° 403-2023-GRH-DRS-OCI Huánuco, 30 de noviembre de 2023.

Señor
Rollin Aurelio Cruz Malpartida.
Director Regional
Dirección Regional de Salud Huánuco.
Ciudad. -

ASUNTO : Remito Informe de Control Especifico N° 027-2023-2-0691-CSE

REFERENCIA : a) Oficio n.° 278-2023-GRH-DRS-OCI de 10 de octubre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias con Resolución Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución Contraloría n.° 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y Resolución Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al **"Pago de incremento de remuneraciones a servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicio (CAS)"**, por el periodo de 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2022, en la Red de Salud Puerto Inca.

En ese sentido, se remite adjunto el informe de Control Especifico N° 027-2023-2-0691-SCE, incluyendo sus apéndices, el cual consta de un total de quinientos sesenta y cinco (565) folios para los fines de su competencia funcional.

Cabe precisar que, el informe de Control Especifico N° 027-2023-2-0691-SCE ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CPC. Elena Lizeth Ortiz Nieto
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Huánuco
Contraloría General de la República del Perú

ELON/CESC
C.c Archivo
Hco. 30/11/2023

DOC.	4402579
EXP.	2625311

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SABRERA CHIA Carlos Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-12-2023 09:55:25 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000032-2023-CG/0691

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 403-2023-GRH-DRS-OCI
EMISOR	:	ELENA LIZETH ORTIZ NIETO - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROLLIN AURELIO CRUZ MALPARTIDA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146045881
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1679

Sumilla: Se remite adjunto el informe de Control Especifico N° 027-2023-2-0691-SCE, incluyendo sus apéndices, el cual consta de un (1) tomo con un total de quinientos sesenta y cinco (565) folios más tres archivos conteniendo los comprobantes de pago de los años 2021, 2022 y 2023; para los fines de su competencia funcional.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 403_2023_COMUNICACIÓN DIRESA[F][F]
2. INFORME ESPECIFICO 27-2023_ Parte 1[F]
3. INFORME ESPECIFICO 27-2023_ Parte 2[F]
4. Apendice n
5. Apendice n
6. Apendice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MXF9QS**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-12-2023 09:55:40 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 403-2023-GRH-DRS-OCI
EMISOR	:	ELENA LIZETH ORTIZ NIETO - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROLLIN AURELIO CRUZ MALPARTIDA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO

Sumilla:

Se remite adjunto el informe de Control Especifico N° 027-2023-2-0691-SCE, incluyendo sus apéndices, el cual consta de un (1) tomo con un total de quinientos sesenta y cinco (565) folios más tres archivos conteniendo los comprobantes de pago de los años 2021, 2022 y 2023; para los fines de su competencia funcional.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146045881**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000032-2023-CG/0691
2. OFICIO 403_2023_COMUNICACIÓN DIRESA[F][F]
3. INFORME ESPECIFICO 27-2023_ Parte 1[F]
4. INFORME ESPECIFICO 27-2023_ Parte 2[F]
5. Apendice n
6. Apendice n
7. Apendice n

NOTIFICADOR : CARLOS ENRIQUE SABRERA CHIA - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4ORS1OF**